

Gaceta Municipal (OCTUBRE – NOVIEMBRE -DICIEBRE)

La Gaceta Municipal es la publicación oficial del municipio de Popayán que tiene como objetivo principal dar a conocer a la sociedad, los actos administrativos y gubernamentales que determina la Ley, entre ellos, decretos, acuerdos y resoluciones.

GABINETE MUNICIPAL 2016 – 2019

CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
Alcalde de Popayán

LIBIA MARIELA ESCOBAR ORTEGA

Primera Dama – Gestora Social

CRISTINA ISABEL QUINTERO BOLAÑOS

Secretaria Privada

DIANA ALEJANDRA MUÑOZ

Secretaria General

DIOCELIMO RIASCOS

Secretario de Educación

JEANNETTE SOTELO

Secretaria de Deporte y Cultura

ALBA LUCIA OTERO

Secretaria de gobierno y participación comunitaria

IRIS SANTIAGO SÁNCHEZ

Secretaria de salud

RUBEN CAICEDO CELIS

Secretario de tránsito y transporte

VICTORIA EUGENIA FEUILLET

Secretaria de hacienda

OLGA LUCIA PEREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FRANCISCO LEÓN ZÚÑIGA BOLÍVAR

Jefe Oficina Asesora de Planeación

RENE ALEJANDRO MOSQUERA R.

Jefe Oficina de Sistemas

JENNY MARCELA TORO

Jefe Oficina Asesora Prensa y Comunicaciones

ROSALBA JUAQUI JUAQUI

Jefe de la Unidad Municipal Técnica y Agropecuaria – UMATA

LUIS FELIPE PINO GIMENEZ

Jefe Oficina Asesora Gestión del Riesgo

MARIA DEL PILAR HUETIA

Secretaria de Infraestructura Municipal

CLAUDIA MAGALY HURTADO

Jefe de Control Interno

DIEGO JOSE VALENCIA

Tesorera Municipal

EMPRESAS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

LEONARDO IVAN OROZCO VIVAS

Gerente Acueducto y Alcantarillado de
Popayán S.A ESP

LUIS FELIPE GALVAN CABALLERO

Gerente Emtel S.A.ESP

JOHN FELIPE RAMIREZ

Gerente Movilidad Futura S.A.S

LUIS FELIPE GALVAN CABALLERO

Gerente Fundación Emtel

LILIANA RECAMAN

Gerente Fundación Rio Las Piedras

IVANOV RUSSI URBANO

Gerente Terminal de Transportes Popayán
S.A.

DERLY DELGADO ODRIGUEZ

Director Hospital San José

FERNEY CAMPO

Gerente Centro de Diagnóstico Automotor

BERNARDO PALOMINO

Director Fundación Teatro Valencia



Tabla de contenido

Acuerdo No 031 del 26 de octubre de 2018 "Por el cual se aclara el artículo 1º del Acuerdo Municipal 019 de 2018"	1
Acuerdo No 32 del 26 de octubre de 2018 "Por medio del cual se fijan los plazos y descuentos para el pago de los impuestos predial unificado e industria y comercio y avisos y tableros en el Municipio de Popayán."	4
Decreto No 20181000005745 del 01 de noviembre de 2018 "Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán Vigencia Fiscal 2018 en Inversión Directa y SGP"	8
Acuerdo No 033 del 02 de noviembre de 2018 "Por el cual se aclara la nomenclatura señalada en el artículo 2º Plan de obras de interés público, Desarrollo Urbano e importancia estratégica, vías urbanas por comuna numeral 2, del acuerdo No 013 de 2017,"	14
Acuerdo No 035 del 16 de noviembre de 2018 "Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2018, con la incorporación y traslados de recursos."	17
Acuerdo No 034 del 15 de noviembre de 2018 "Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2018, con la incorporación de recursos."	20
Acuerdo No 036 del 16 de noviembre de 2018 "Por el cual se autoriza al Alcalde de Popayán para comprar un vehículo automotor nuevo para el cumplimiento de la función Administrativa del Municipio de Popayán – estratificación socioeconómica del Municipio de Popayán,"	23
Acuerdo No 039 del 21 de noviembre de 2018 "Por el cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y gastos del Municipio de POAYAN de la vigencia 2018, con la incorporación de Recursos sector Educación y salud."	27
Decreto No 20181000005975 del 22 de noviembre de 2018 "Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2018, con la incorporación de recursos,"	30
Decreto No 20181000006025 del 23 de noviembre de 2018 "Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Popayán vigencia fiscal 2018, en gastos de funcionamiento y SGP,"	35

Acuerdo No 38 del 21 de Noviembre de 2018 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Popayán para entregar a título de donación a la nación ministerio de defensa – Policía Nacional – Policía Metropolitana de Popayán, elementos de movilidad,"37

Decreto No 20181000006045 del 26 de noviembre de 2018 "Mediante el cual se liquida el acuerdo No 39 del 21 de noviembre de 2018, por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Popayán de la vigencia fiscal 2018, con la incorporación de recursos sector educación y salud,"44

Acuerdo No 37 del 22 de Noviembre de 2018 "Por el cual se autoriza al Alcalde de Popayán para entregar a título de comodato precario el centro de Acopio de la panela construido en la plaza de mercado las palmas a favor del comité Municipal de paneleros de Popayán COMPAP,"47

Acuerdo No 40 del 26 de Noviembre de 2018 "Por el cual se adopta la política pública de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Popayán,"52

Acuerdo No 41 del 28 de Noviembre de 2018 "Por el cual se autoriza vigencias futuras ordinarias y excepcionales 2019 para el Municipio de Popayán,"61

Decreto No 20181000006185 del 06 de diciembre de 2018 "Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2018, en gastos de funcionamiento, inversión directa y SGP,"65

Acuerdo No 42 del 10 de diciembre de 2018 "Por el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019."72

Acuerdo No 43 del 10 de diciembre de 2018 "Por el cual se adiciona el artículo 1 del Acuerdo Municipal No 019 del 2018, Aclarado por el Acuerdo 031 de 2018."76

Decreto No 20181000006385 del 17 de diciembre de 2018 "Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2018, en gastos de funcionamiento e inversión directa."79



Decreto No 2018100006355 del 17 de diciembre de 2018 “Por medio del cual se continúa con el cierre preventivo y ordena el ingreso a las áreas y/o espacios ubicados en el centro comercial anarkos - manzana 99, ubicado entre las carreras 6 y 7 y las calles 6 y 7 sector antiguo de la ciudad de Popayán y se prohíbe la intervención de personal no autorizado a los mismos, con el fin de llevar a cabo los estudios de patología estructural que adelanta la universidad nacional de Colombia”.....81

Acuerdo No 43 del 10 de diciembre de 2018 “Por el cual se adiciona el artículo 1 del Acuerdo Municipal No 019 del 2018, Aclarado por el Acuerdo 031 de 2018.”.....76

Acuerdo No 44 del 12 de diciembre de 2018 “Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Popayán para que adquiera por medio de compra, 1 vehículo automotor tipo Caí Móvil que permita una mejor respuesta de la Policía Metropolitana de Popayán y de esta manera contribuir a la seguridad, el Bienestar y la convivencia de la población de Popayán.”.....92

Acuerdo No 45 del 12 de diciembre de 2018 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2018, con la incorporación de vigencias expiradas.”.....95

Acuerdo No 46 del 12 de diciembre de 2018 “Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2018, con la incorporación de recursos provenientes de convenios.”.....98

Decreto No 2018100006465 del 20 de diciembre de 2018 “Mediante el cual se liquida el Acuerdo No 046 del 12 de diciembre de 2018, por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2018, con la incorporación de recursos provenientes de convenios.”.....101

Decreto No 2018100006365 del 17 de diciembre de 2018 “Por el cual se liquida el Acuerdo No 042 del 10 de diciembre de 2018, por el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.”.....103

Acuerdo No 47 del 17 de diciembre de 2018 “Por el cual se autoriza al Alcalde de Popayán para comprar un vehículo Automotor nuevo para cumplimiento de la función administrativa del Municipio de Popayán.”138



Acuerdo No 49 del 14 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde del Municipio de Popayán para comprar un predio rural denominado LOTE 36 ubicado en la vereda el hogar del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, caracterizado por la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC como área de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico."142

Acuerdo No 50 del 19 de diciembre de 2018 "Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Municipio de Popayán, para celebrar un contrato de fiducia publica."147

Decreto No 20181000006485 del 21 de diciembre de 2018 "Mediante el cual se liquida el Acuerdo No 48 del 17 de diciembre de 2018, por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2018, con la incorporación de rendimientos Financieros y otros Recursos."150

Decreto No 20181000006545 del 24 de diciembre de 2018 "Mediante el cual se realizan traslados internos en el Presupuesto de de Ingresos y gastos del Municipio de Popayán Vigencia Fiscal 2018, en gastos de funcionamiento inversión directa y SGP."154

Decreto No 20181000006575 del 26 de diciembre de 2018 "Mediante el cual se liquida el acuerdo No 45 del 12 de diciembre de 2018, por el cual se modifica el Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2218, con la incorporación de vigencias."163

Acuerdo No 51 del 26 de diciembre de 2018 "Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2018, con la incorporación de recursos Sector Educación SGP."165

Acuerdo No 52 del 26 de diciembre de 2018 "Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2018, con la incorporación de recursos de la estampilla de adulto Mayor y sobretasa Bomberil."168

Decreto No 20181000006655 del 27 de diciembre de 2018 "Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Potan vigencia Fiscal 2018, en gastos de Funcionamiento y SGP." 171

Acuerdo No 53 del 27 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se crea la biblioteca Pública Municipal de Popayán174



Acuerdo No 54 del 27 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se modifican los literales (a), (b) y (d) del artículo 216 del acuerdo Municipal No 041 del 2016, modificado por el Artículo 9 del Acuerdo Municipal No 056 del 28 de diciembre de 2017 y se adiciona dos (2) ítems de tarifas de transito al literal (d)."179

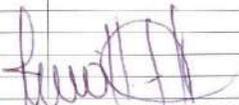
Acuerdo No 55 del 27 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Popayán para entregar a titulo de donación a la nación – Ministerio de defensa- Policía Nacional- Policía Metropolitana de Popayán, elementos Movilidad."188

Decreto No 20181000006745 del 28 de diciembre de 2018 "Mediante el cual se liquida el acuerdo No 51 del 26 de diciembre de 2018, por el cual se modifica el Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán de la vigencia 2018, con la incorporación de recursos sector educación – SGP."..... 192

Decreto No 20181000006755 del 28 de diciembre de 2018 "Mediante el cual se liquida el acuerdo No 52 del 26 de diciembre de 2018, por el cual se modifica el Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2018, con la incorporación de recursos de la estampilla de adulto mayor y sobretasa Bomberil 194

		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000003105 DEL 09 DE MAYO DE 2018			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018, EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION DIRECTA Y SGP			
233050404014204	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SURORIENTE		40.625.000
0108.2.51.2504.62.23305040401420413	Otras Priorizaciones Zona Surorient		40.625.000
235	FONDO LOCAL DE SALUD		196.573.126
23501	REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD		196.573.126
2350105	OTROS GASTOS EN SALUD		196.573.126
0102.2.31.4113.64.235010505	RB-ID-COLJUEGOS 25% -Coljuegos - Apoyo al funcionamiento, funciones de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y Salud Pública competencias Artículo 44 Ley 715 de 2001 - 25%		196.573.126
			-
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		1.778.305.086
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		1.778.305.086
ARTICULO CUARTO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:			
231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		955.000.000
23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA		955.000.000
2310402	GASTOS GENERALES		955.000.000
231040201	ADQUISICION DE SERVICIOS		955.000.000
0103.1.51.1101.62.23104020101	Prestación de Servicios		955.000.000
232	INVERSION DIRECTA		106.005.130
23211	SALUD - INVERSION DIRECTA		100.005.130
0102.2.11.1101.62.2321101	Auditoria del Régimen Subsidiado en Salud		52.005.130
0102.2.11.1101.62.2321118	Apoyo a la Gestión de Estrategias de Información, Educación y Comunicación, para impulsar mecanismos de participación social y el ejercicio pleno de deberes y derechos en salud y mejorar los estilos de vida saludable de la comunidad en el marco de las acciones de Salud Pública y del Aseguramiento en Salud.		48.000.000
23212	GENERAL - INVERSION DIRECTA		6.000.000
0103.2.51.1101.62.2321212	Estudios y diseños de bienes municipales.		6.000.000
			-
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		520.726.830
23302	EDUCACION CON CALIDAD		272.865.704
2330201	EFICIENCIA EDUCATIVA		272.865.704
233020104	OTROS PROYECTOS DE COBERTURA		272.865.704
23302010401	APOYO LOGISTICO		272.865.704
0104.2.41.2201.10.233020104013	Otros proyectos de cobertura - Conectividad		272.865.704
23305	PROPOSITO GENERAL		247.861.126
2330504	OTROS SECTORES		247.861.126
233050404	INFRAESTRUCTURA		247.861.126
23305040401	INFRAESTRUCTURA VIAL		247.861.126
233050404014	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SGP URBANO Y RURAL		247.861.126

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2018100003105 DEL 09 DE MAYO DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018, EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION DIRECTA Y SGP		
2330504040141	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA URBANA	92.000.000
233050404014109	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO COMUNA No. 9	92.000.000
0108.2.51.2504.64.23305040401410910	RB-SGP-PG-OS -Pavimentación de la calle 2 C desde la carrera 56 hacia la carrera 51. Barrio Lomas de Granada Sector Bajo	92.000.000
2330504040142	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA RURAL	155.861.126
233050404014202	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA NORORIENTE	72.844.824
0108.2.51.2504.62.23305040401420210	Construcción de placa huella en el salón comunal en la entrada. Vereda Las Huacas.	5.603.448
0108.2.51.2504.62.23305040401420211	Construcción de placa huella de la vía principal. Vereda Altos de Rio Blanco.	5.603.448
0108.2.51.2504.62.23305040401420212	Construcción de pontón vía principal. Vereda San Isidro.	5.603.448
0108.2.51.2504.62.23305040401420213	La construcción para el mejoramiento de las vías internas de las Etapa I y II en una extensión de 1.100 ml. Parcelación las Vegas Etapas I y II.	5.603.448
0108.2.51.2504.62.23305040401420214	Adecuación y/o mantenimiento acueducto. Vereda Los Laureles.	5.603.448
0108.2.51.2504.62.23305040401420215	Reparación del aula múltiple. Vereda Los Llanos	5.603.448
0108.2.51.2504.62.23305040401420216	Mejoramiento y/o mantenimiento acueducto. Vereda La Laguna	5.603.448
0108.2.51.2504.62.23305040401420217	Construcción de placa huella camino sector camino viejo. Vereda La Cabuyera.	5.603.448
0108.2.51.2504.62.23305040401420218	Mejoramiento de acueducto. Vereda Altamira	5.603.448
0108.2.51.2504.62.23305040401420219	Mejoramiento de acueducto. Vereda El Canelo.	5.603.448
0108.2.51.2504.62.23305040401420220	Construcción de placa huella en la vía principal. Vereda Real Palace.	5.603.448
0108.2.51.2504.62.23305040401420221	Construcción y adecuación de las cunetas que faltan realizar en la placa huella en los tramos del puente hasta la entrada del sector vaticano. Vereda Clarete Bajo.	5.603.448
0108.2.51.2504.62.23305040401420222	Construcción de sardineles. Vereda Lame	5.603.448
233050404014203	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SUROCCIDENTE	42.391.302
0108.2.51.2504.62.23305040401420316	Construcción de cabezales de alcantarillas en el sector Pueblo Nuevo. Vereda Figueroa.	7.065.217
0108.2.51.2504.62.23305040401420317	Construcción del salón comunal. Vereda El Tablón.	7.065.217
0108.2.51.2504.62.23305040401420318	Continuación de placa huella. Vereda Santana	7.065.217
0108.2.51.2504.62.23305040401420319	Construcción de placa huella vía principal sector la Y, cerca de la torre de interconexión eléctrica ISA. Vereda Cajamarca.	7.065.217
0108.2.51.2504.62.23305040401420320	Construcción de placa huella vía de ingreso Lote 1b servidumbre para polideportivo. Vereda Crucero de Puelenje.	7.065.217
0108.2.51.2504.62.23305040401420321	Mejoramiento y/o mantenimiento del aula múltiple. Vereda La Playa.	7.065.217
233050404014204	PRIORIZACIONES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ZONA SUORIENTE	40.625.000

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 2018100003105 DEL 09 DE MAYO DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018, EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION DIRECTA Y SGP		
0108.2.51.2504.62.23305040401420414	Mejoramiento del acueducto. Vereda Pisoje Alto	5.078.125
0108.2.51.2504.62.23305040401420415	Mejoramiento red de acueducto. Vereda Paraiso.	5.078.125
0108.2.51.2504.62.23305040401420416	Construcción del alcantarillado de aguas negras. El Porvenir Vereda Montebello.	5.078.125
0108.2.51.2504.62.23305040401420417	Continuación de la construcción de la placa huella que inicia donde la señora Mari Galindez hasta donde la señora Ana Molano. Vereda El Salvador.	5.078.125
0108.2.51.2504.62.23305040401420418	Continuación del proyecto de aguas lluvias de nuestro sector Real Pomona 1era etapa. Vereda Real Pomona.	5.078.125
0108.2.51.2504.62.23305040401420419	Construcción de placa huella. Vereda San Alfonso.	5.078.125
0108.2.51.2504.62.23305040401420420	Continuación de alcantarillado. Vereda Samanga Parte Baja.	5.078.125
0108.2.51.2504.62.23305040401420421	Mejoramiento de puente peatonal, ubicado en la parte alta. Vereda Bosques del Rio Molino.	5.078.125
235	FONDO LOCAL DE SALUD	196.573.126
23501	REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	196.573.126
2350105	OTROS GASTOS EN SALUD	196.573.126
0102.2.31.4113.64.235010507	RB-ID-Otros gastos en salud, promoción de la convivencia y prevención de la violencia en entornos familiares, sociales y comunitarios.	196.573.126
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		1.778.305.086
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		1.778.305.086
ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del señor Alcalde, a los 09 días del mes de mayo de 2018		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO Alcaldesa (E) Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Jefe Oficina de Presupuesto		
Revisó: Xenena Zuñiga Ruiz - Jefe Oficina Financiera		
Aprobó: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado - Secretaria de Hacienda		
Revisó: Paola Andrea Pérez Camacho - Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

	ACUERDOS	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI. 817.005.028- 2		Página 1 de 2

ACUERDO NÚMERO 13 DE 2018

(08 MAY)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL SALARIO AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN - CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, especialmente las señaladas en el numeral 6°. Del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 y en especial las contenidas en el Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, expedido por el Gobierno Nacional, estableció los límites máximos salariales de los Alcaldes de las entidades territoriales, cuyo monto, lo fijan los Concejos Municipales de acuerdo a lo indicado en la norma en mención.

Que teniendo en cuenta, que el Municipio de Popayán es de categoría segunda, el límite máximo salarial mensual que deberá tener en cuenta el Concejo municipal, para fijar el salario del Alcalde, será de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECINETOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$9.500.954=), valor que deberá reconocerse retroactivamente a partir del primero de enero de 2018.

Que es responsabilidad del Concejo Municipal, definir el valor mensual como salario para el ejecutivo municipal, teniendo como base, que no podrá ser inferior al valor devengado en la actualidad, ni superior a los topes establecidos en el Decreto Nacional antes mencionado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°.- Fijar el salario mensual del Alcalde Municipal de Popayán – Cauca, en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECINETOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$9.500.954=), de acuerdo al contenido del artículo 3° del decreto 309 del 19 de febrero de 2018, expedido por el Gobierno Nacional.

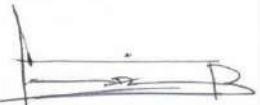
	ACUERDOS	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI. 817.005.028-2		Página 2 de 2

Artículo 2º.- La bonificación de dirección, para el señor Alcalde, continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Artículo 3º._El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2018.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,



FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO

La Secretaria General,



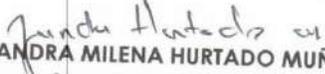
ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ

CERTIFICACION

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

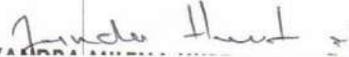
CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde el día 21 de marzo y recibió sus dos debates reglamentarios los días 19 y 29 de abril de 2018, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.



ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ
Secretaria General

REMISION: Hoy 04 de mayo de dos mil dieciocho (2018), remito el presente Acuerdo al despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, dos (2) folios y cinco (5) copias de un mismo tenor.



ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, mayo ocho (8) del Dos Mil Dieciocho (2018), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 13 del 2018, siendo las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.)

J R
JOSE RAFAEL VILLA M.
Técnico Operativo
Secretaria de Gobierno Municipal

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, mayo ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DE POPAYÁN SANCIONA** el anterior Acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

[Signature]
CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Alcalde del Municipio de Popayán

[Signature]
ALBA LUCIA OTERO OCHOA
Secretaria de Gobierno Municipal

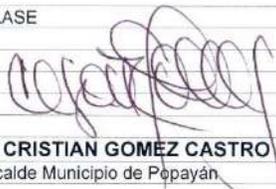
NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE POPAYÁN

[Signature]
ALBA LUCIA OTERO OCHOA
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto: José Rafael Villa M. *J R*
Reviso: Dra. Alba Lucia Otero Ochoa
Anexo: N/A
Copias: N/A

REVISIÓN JURÍDICA
EDIER MARTÍNEZ

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000003135 DEL 15 DE MAYO DE 2018		
<p>POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NO. 10 DEL 26 DE ABRIL DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON LA ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL SECTOR EDUCACIÓN.</p>		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
<p>En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, la Ley 1551 de 2012, Acuerdo 10 de 2018, y</p>		
CONSIDERANDO:		
<p>Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Acuerdo 015 de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, compete al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del presupuesto fijado para la vigencia fiscal 2018.</p>		
<p>Que en atención al artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, la Administración Municipal presentó al Honorable Concejo la presente modificación del presupuesto 2018, la cual fué aprobada por dicha corporación mediante Acuerdo No. 10 del 26 de abril de 2018.</p>		
<p>Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2018, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2018-2027, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.</p>		
<p>En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,</p>		
DECRETA:		
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2018, los siguientes rubros:</p>		
1	INGRESOS GENERALES	2.903.192.774
13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	2.903.192.774
131	INGRESOS CORRIENTES	2.903.192.774
1312	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.903.192.774
131206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.903.192.774
13120601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.623.317.379
1312060102	EDUCACION	1.612.031.209
13120601021	PRESTACION DE SERVICIOS	1.612.031.209
131206010211	PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS	1.612.031.209
0104.41.2201.43.1312060102112	Población Atendida	1.612.031.209
1312060103	ALIMENTACION ESCOLAR	11.286.170
0104.41.2301.15.13120601031	Alimentación Escolar	11.286.170

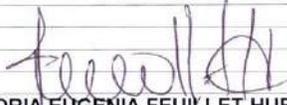
13120602	OTRAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.279.875.395
0104.41.4118.32.1312060217	Alimentacion Escolar MEN-Jornada Regular	1.279.875.395
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones		
232	INVERSION DIRECTA	1.279.875.395
23213	EDUCACION - INVERSION DIRECTA	1.279.875.395
0104.2.41.4118.32.2321313	Transferencias - Contratación Total de Servicios de Alimentación Escolar Jornada Regular	1.279.875.395
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.623.317.379
23302	EDUCACION CON CALIDAD	1.612.031.209
2330201	EFICIENCIA EDUCATIVA	1.612.031.209
233020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.612.031.209
23302010103	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	1.612.031.209
233020101031	GASTOS DE PERSONAL	1.612.031.209
2330201010311	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	1.612.031.209
233020101031101	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	1.612.031.209
0104.2.41.2201.43.23302010103110101	Sueldos - con situación de fondos	1.612.031.209
23303	ALIMENTACION ESCOLAR	11.286.170
0104.2.41.2301.15.2330301	Contratación Total de Servicios de Alimentación Escolar	11.286.170
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	2.903.192.774
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	2.903.192.774
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 15 días del mes de mayo de 2018		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO Alcalde Municipio de Popayán.		
Preparó: Arnold Pomeo - Jefe Oficina de Presupuesto		
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Jefe Oficina Financiera		
Aprobó: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado - Secretaria de Hacienda		
Revisó: Paola Andrea Pérez Camacho - Jefe Oficina Jurídica		

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000003175 DEL 16 DE MAYO DE 2018		
<p>POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NO. 11 DEL 26 DE ABRIL DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA ADICION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.</p>		
LA ALCALDESA (E)DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
<p>En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, la Ley 1551 de 2012, Acuerdo 11 de 2018, decreto de encargo No. 20181000003155 del 15 de mayo de 2018, y</p>		
CONSIDERANDO:		
<p>Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Acuerdo 015 de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, compete al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del presupuesto fijado para la vigencia fiscal 2018.</p>		
<p>Que en atención al artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, la Administración Municipal presentó al Honorable Concejo la presente modificación del presupuesto 2018, la cual fué aprobada por dicha corporación mediante Acuerdo No. 11 del 26 de abril de 2018.</p>		
<p>Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2018, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2018-2027, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003. consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.</p>		
<p>En virtud de lo anterior, la Alcaldesa (E) del Municipio de Popayán,</p>		
DECRETA:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2018, los siguientes rubros:		
1	INGRESOS GENERALES	2.712.726.865
13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	2.672.282.948
131	INGRESOS CORRIENTES	2.672.282.948
1312	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.672.282.948
131206	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.672.282.948
13120601	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.672.282.948
1312060101	FONDO LOCAL DE SALUD	1.002.472.410
13120601011	REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	423.599.918
0102.11.2102.62.131206010111	S.G.P. Continuidad en la Afiliación al Régimen Subsidiado en Salud - SSF - FDO LDS	423.599.918
13120601012	SALUD PUBLICA	578.872.492
0102.21.2101.62.131206010121	Salud Pública - FDO LDS	578.872.492
1312060104	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.211.410.208
0108.51.2401.62.13120601041	Agua Potable y Saneamiento Básico	1.211.410.208
1312060105	PROPOSITO GENERAL	458.400.330
13120601051	DEPORTE Y RECREACION	36.672.027
0115.51.2501.62.131206010511	Deporte y Recreación	36.672.027

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000003175 DEL 16 DE MAYO DE 2018			
<p>POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NO. 11 DEL 26 DE ABRIL DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA ADICION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.</p>			
13120601052	CULTURA		27.504.020
0115.51.2502.62.131206010521	Cultura		27.504.020
13120601053	FONPET (Ley 863 de 2003)		45.840.034
0103.51.2503.62.131206010531	Fonpet (Ley 863 de 2003)		45.840.034
13120601054	OTROS SECTORES		348.384.249
131206010541	GOBIERNO		34.838.425
0105.51.2504.62.1312060105411	Gobierno		34.838.425
131206010542	UMATA		59.225.322
0110.51.2504.62.1312060105421	Umata		59.225.322
131206010543	PLANEACION		45.289.952
0107.51.2504.62.1312060105431	Planeación		45.289.952
131206010544	INFRAESTRUCTURA		188.127.495
0108.51.2504.62.1312060105441	Infraestructura		188.127.495
131206010545	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		12.533.224
0103.51.2504.62.1312060105451	Equipamiento Municipal		12.533.224
131206010546	FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL		8.369.831
0101.51.2504.62.1312060105461	Fortalecimiento Institucional		8.369.831
14	RESGUARDOS INDIGENAS		40.443.917
141	RESGUARDO INDIGENA DE POBLAZON		12.526.167
0105.71.9101.62.1411	Resguardo Indígena de Poblazón		12.526.167
142	RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE QUINTANA		25.671.678
0105.71.9101.62.1421	Resguardo Indígena Páez de Quintana		25.671.678
143	RESGUARDO INDIGENA KOKONUOCO 87		2.246.072
0105.71.9101.62.1431	Resguardo Indígena Kokonuoco 87		2.246.072
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones			
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		1.669.810.538
23304	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		1.211.410.208
2330401	TRANSFERENCIAS AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS		920.671.759
0108.2.51.2401.62.233040101	Proyectos de inversión dentro del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento Básico y Ambiental - PDA (VF Acuerdo 028/10) SSF		496.678.186
0108.2.51.2401.62.233040102	Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento Básico y Ambiental del Cauca - PDA (VF Acuerdo 036/08) SSF		423.993.573
2330403	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS		290.738.449
233040301	CONSTRUCCION, AMPLIACION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS		290.738.449
0108.2.51.2401.62.23304030101	Obras de ampliación y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado en el área urbana y rural del Municipio de Popayán		290.738.449

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 2018100003175 DEL 16 DE MAYO DE 2018		
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NO. 11 DEL 26 DE ABRIL DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA ADICION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.		
23305	PROPOSITO GENERAL	458.400.330
2330501	POPAYAN DEPORTIVA E INCLUSIVA	36.672.027
233050101	POPAYAN DEPORTIVA E INCLUSIVA	36.672.027
0115.2.51.2501.62.23305010108	Implementacion, Organización y Desarrollo de Eventos Deportivos, Recreativos, actividad Fisica y Aprovechamiento del Tiempo Libre.	36.672.027
2330502	CULTURA IDENTIDAD Y PATRIMONIO	27.504.020
233050201	CULTURA IDENTIDAD Y PATRIMONIO	27.504.020
0115.2.51.2502.62.23305020106	Implementacion, Organización y Desarrollo de la agenda Cultural Municipal	27.504.020
2330503	FONPET (LEY 863 DE 2003)	45.840.034
0103.2.51.2503.62.233050301	Fonpet (Ley 863 de 2003)	45.840.034
2330504	OTROS SECTORES	348.384.249
233050401	GOBIERNO	34.838.425
23305040104	POBLACION AFRO	10.000.000
0105.2.51.2504.62.233050401041	Procesos de inclusión a la población afrocolombiana	10.000.000
23305040106	DEMOCRACIA, PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO	10.000.000
0105.2.51.2504.62.233050401065	Paz y Derechos Humanos un Compromiso para el Cambio	10.000.000
23305040109	JUSTICIA Y SEGURIDAD	14.838.425
0105.2.51.2504.62.233050401091	Comisaria de Familia	14.838.425
233050403	PLANEACIÓN	45.289.952
0107.2.51.2504.62.233050403016	Estudios de Pre-Inversión para el fortalecimiento institucional municipal en procesos relacionados con el ordenamiento territorial	45.289.952
233050404	INFRAESTRUCTURA	188.127.495
23305040401	INFRAESTRUCTURA VIAL	188.127.495
233050404015	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES	188.127.495
0108.2.51.2504.62.2330504040152	Construcción de placa huella y obras complementarias en vias rurales	188.127.495
233050402	UMATA	59.225.322
0110.2.51.2504.62.23305040203	Desarrollo Agropecuario e Innovación Rural	59.225.322
233050405	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	12.533.224
23305040501	CONSTRUCCION, ADECUACION, AMPLIACION Y/O MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTO	12.533.224
0103.2.51.2504.62.233050405011	Construcción, ampliación, adecuación y/o mantenimiento de bienes municipales	12.533.224
233050406	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	8.369.831

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2018100003175 DEL 16 DE MAYO DE 2018			
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NO. 11 DEL 26 DE ABRIL DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA ADICION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.			
23305040603	FORTEALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD		8.369.831
0103.2.51.2504.62.233050406031	Mejoramiento del sistema de gestión de la calidad		8.369.831
235	FONDO LOCAL DE SALUD		1.002.472.410
23502	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - FDO LDS		1.002.472.410
2350201	REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD		423.599.918
0102.2.11.2102.62.235020101	S.G.P. Continuidad en la Afiliación al Régimen Subsidiado en Salud - SSF		423.599.918
2350202	SALUD PUBLICA		578.872.492
0102.2.21.2101.62.235020201	Dimensión salud ambiental-Promoción de la Salud (Hábitat Saludable)		20.162.207
0102.2.21.2101.62.235020202	Dimensión salud ambiental-Gestión del Riesgo (Situaciones de Salud Relacionadas con condiciones Ambientales)		80.000.000
0102.2.21.2101.62.235020204	Dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles-Gestión del Riesgo (Condiciones Crónicas Prevalentes)		45.000.000
0102.2.21.2101.62.235020206	Dimensión convivencia social y salud mental-Gestión del Riesgo (Prevención y Atención Integral a Problemas y Trastornos Mentales y SPA)		40.000.000
0102.2.21.2101.62.235020209	Dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos-Promoción de la Salud (Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y la Equidad de Género)		50.000.000
0102.2.21.2101.62.235020211	Dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles-Gestión del Riesgo en Enfermedades Inmunoprevenibles-PAI		40.000.000
0102.2.21.2101.62.235020212	Dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles-Tuberculosis		40.000.000
0102.2.21.2101.62.235020214	Dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles-Enfermedades Transmitidas por Vectores -ETV		25.000.000
0102.2.21.2101.62.235020219	Gestión Diferencial Población Vulnerable-Desarrollo Integral de las niñas, niños		20.000.000
0102.2.21.2101.62.235020220	Gestión Diferencial Población Vulnerable-Víctimas del Conflicto Armado		20.000.000
0102.2.21.2101.62.235020221	Gestión de la salud pública-Planeación Integral en Salud		65.118.318
0102.2.21.2101.62.235020222	Gestión de la Salud Pública - Vigilancia y control en salud pública		23.591.967
0102.2.21.2101.62.235020224	Gestión de la Salud Pública - Adquisición de equipos y mejoramiento de la infraestructura física		10.000.000
0102.2.21.2101.62.235020225	Gestión de la Salud Pública - Inspección, vigilancia y control sanitario		30.000.000
0102.2.21.2101.62.235020228	Gestión de la Salud Pública - Gestión programática de la salud pública		70.000.000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		2.672.282.948
24	RESGUARDOS INDIGENAS		40.443.917
241	RESGUARDO INDIGENA DE POBLAZON		12.526.167
0105.4.71.9101.62.24101	Resguardo indígena de Poblazón		12.526.167

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000003175 DEL 16 DE MAYO DE 2018		
<p>POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NO. 11 DEL 26 DE ABRIL DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, CON LA ADICION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.</p>		
242	RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE QUINTANA	25.671.678
0105.4.71.9101.62.24201	Resguardo indígena Páez de Quintana	25.671.678
243	RESGUARDO INDIGENA KOKONUCCO 87	2.246.072
0105.4.71.9101.62.24301	Resguardo Indígena Kokonuco 87	2.246.072
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	2.712.726.865
<p>ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación</p>		
<p>Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 16 días del mes de mayo de 2018</p>		
<p>COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE</p>		
 VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO Alcaldesa (E) Municipio de Popayán		
<p>Preparó: Arnold Pomeo - Jefe Oficina de Presupuesto</p>		
<p>Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Jefe Oficina Financiera</p>		
<p>Aprobó: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado - Secretaria de Hacienda</p>		
<p>Revisó: Paola Andrea Pérez Camacho - Jefe Oficina Jurídica</p>		

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 2



DECRETO No. : (20181000003195)

Fecha: 2018-05-16

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN DELEGADOS DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ACTÚEN COMO CLAVEROS EN PROCESO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES A REALIZARSE EL 27 DE MAYO DE 2018

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en uso de las atribuciones legales y Constitucionales, especialmente lo establecido en los artículos 148, 149, 150, 152 y 154 del Código Electoral y Decreto de Encargo 20181000003155 del 15 de Mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 del Código Electoral Colombiano las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio y otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 145 al 154 del Código Electoral, y según requerimiento de la Registraduría Especial del Estado Civil de Popayán de fecha 30 de Abril del año en curso, se hace necesario proceder a la designación de ocho (8) funcionarios de la Administración Municipal para el proceso de garantizar el proceso de participación ciudadana denominado Elecciones Presidente y Vicepresidente de la Republica a realizarse el 27 de mayo de 2018, con el fin de que actúen como **CLAVEROS** durante la etapa de los Escrutinios.

En mérito de lo expuesto, **EL ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN ENCARGADA**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los funcionarios que a continuación se relacionan con el fin de que actúen como **CLAVEROS**, en el proceso de Elecciones Presidente y Vicepresidente de la Republica a realizarse el 27 de mayo de 2018:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	COMISIONES	ZONA
1	ANGIE JOHANNA GUEVARA MERA	34.318.368	COMISION 1	ZONA 1
2	ELIZABETH FERNANDEZ GALLARDO	34.547.932	COMISION 2	ZONA 2
3	YULIE SUSANA CAJIAO ROSERO	1.061.724.611	COMISION 3	ZONA 3
4	AIDA NOELI PINO GARCIA	34.540.090	COMISION 4	ZONA 4
5	JULIAN ANDRES GRIJALBA OBANDO	1.061.773.716	COMISION 5	ZONA 5,90,98
6	ISRAEL VILLAQUIRAN GARCIA	76.316.505	COMISION 6	ZONA 6 y 99
7	SANDRA LUCIA ACOSTA BRAVO	34.567.224	COMISION 7	ZONA 7
8	ESTEFANIA PUERTO MUÑOZ	1.152.189.139	Municipal	Municipal

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 2 de 2



DECRETO No. : (20181000003195)

Fecha: 2018-05-16

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar por el medio más expedito el contenido del presente decreto a los funcionarios designados.

ARTÍCULO TERCERO Que las personas designadas deberán realizar el ingreso de los pliegos electorales a las Arcas Triclaves y posteriormente entregarán a las comisiones encargadas de los Escrutinios, los cuales se llevarán a cabo en Centro de Convenciones Casa de la Moneda de la Gobernación del Cauca.

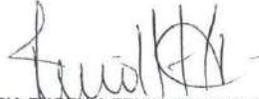
ARTÍCULO CUARTO: El horario de la designación de los funcionarios designados como CLAVEROS inician el día domingo 27 de Mayo de 2018 a partir de las 03:30 pm hasta las 11:59 pm y a partir del día lunes 28 de Mayo donde los funcionarios deberán realizar apertura del arca triclave a las 09:00 am y cierre a las 09:00 pm hasta terminar con el escrutinio y cumplirán las funciones descritas en el Artículo 42 Ley 1475 de 2011.

Los funcionarios designados deberán estar presentes al momento de iniciar el escrutinio y deberán permanecer en el lugar designado durante el desarrollo de la designación.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Popayán, 2018-05-16



VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO
Alcaldesa de Popayán Encargada

Proyecto: Julia Daniela Otero Campo- Abogada Contratista
Andrés Ríos - Coordinador Oficina de Seguridad y Convivencia
Aprobó: Alba Lucía Otero Ochoa - Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
Aprobó: Diana Alejandra Muñoz Mediana - Secretaria General
Revisó: Paola Andrea Camacho - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Eddler Martínez - Jurídico Despacho Alcalde
Archivado en según TRD: Decretos 2018.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 1 de 4



DECRETO No. : (20181000003445)

Fecha: 2018-05-25

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN REFERENTE A LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN EL DÍA 27 DE MAYO DEL AÑO 2018.

LA ALCALDESA DE POPAYÁN ENCARGADA, en virtud del decreto 847 de 2018 y en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 130 de 1994, y la ley 1475 de 2011

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 315, otorga a los Alcaldes atribuciones para conservar el orden público en los Municipios de conformidad con la Ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador.

De conformidad con el Artículo 2 de la Carta Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su seguridad, su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y así cumplir asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 de la constitución política establece como uno de los fines esenciales del estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones que los afectan en los aspectos económicos, políticos, administrativos y culturales propios del desarrollo de la vida cotidiana de la nación.

Que de conformidad a los establecido por el artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1066 de 2015, en todas las elecciones nacionales y territoriales, se decretara la " Ley seca" en los horarios señalados por el código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del presidente de la república para modificar los mismos.

Mediante el artículo 3 inciso 2º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 designa a los Alcaldes Municipales como autoridades de tránsito y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, determinando que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

Corresponde al Alcalde Municipal, como Autoridad de Tránsito, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 Parágrafo 3 Inciso 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre- Ley 769 de 2002- "expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas..."

El Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010, en su Artículo 1º, señala que, "...todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 2 de 4



DECRETO No. : (20181000003445)

Fecha: 2018-05-25

En concordancia con lo anterior el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece que "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."

El Municipio de Popayán, a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, tiene como misión garantizar la fluidez y seguridad del tránsito terrestre de personas y vehículos ya sea en transporte público o privado mediante la planeación, organización y control del tránsito Municipal, la aplicación de las normas que regulan esta materia, la imposición de sanciones y multas correspondientes a las infracciones y la organización ágil y eficiente del registro de vehículos y conductores de conformidad con las competencias asignadas por la ley y los reglamentos, para lo cual debe adoptar medidas como autoridad de Tránsito, conforme al Artículo 3 del Código Nacional de Tránsito, mantener y adoptar las medidas que se consideren benéficas para el tránsito en la ciudad de Popayán.

Que el día 27 de Mayo de 2018, se realizaran y desarrollaran las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Republica, para lo cual el Municipio de Popayán, debe establecer medidas que garanticen el normal desarrollo electoral en cumplimiento del Decreto 847 de 18 de Mayo de 2018, expedido por la Ministra de Relaciones Exteriores, Ministro de Defensa, Ministro de Tecnologías de la Información y las comunicaciones y Ministerio de Transporte, en el cual obliga a las empresas de transporte público a prestar el servicio de transporte con mínimo el ochenta por ciento (80%) de su parque automotor.

Que el artículo 207 del Decreto 2241 de 1986, por el cual se adopta el código electoral establece que la fecha de realización de las elecciones es el último domingo de mayo, que para el año 2018 será el día 27 de Mayo.

Que en aras de preservar la seguridad, la conservación del orden público y la convivencia ciudadana, se considera necesario tomar como medida preventiva la restricción de venta de bebidas alcohólicas y otras que permitan el desarrollo pacífico de la actividad electoral dentro del municipio de Popayán.

En consecuencia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la ley seca con el fin de garantizar el orden público y la seguridad de las elecciones en el Municipio Popayán en la primera jornada electoral y en el evento que se presente la segunda vuelta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe en el Municipio de Popayán el expendio y/o consumo de bebidas embriagantes desde el día 26 de mayo a partir de las 06:00 pm hasta las 6:00 am del día 28 de mayo de 2018.

PARAGRAFO. Sanciones. – Las sanciones establecidas serán las que reza el Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana en los artículos 49 # 3, y parágrafo, art. 59 # 5 y art. 155 parágrafo 2, que tendrán la imposición de multa general tipo 4.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibir en el municipio de Popayán la circulación de vehículos que transporten escombros, cilindros para la venta de gas y tinas para la venta de leche, desde el día 26 de mayo desde las 6:00 pm hasta la 5:00 am del día 28 de mayo de 2018.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 3 de 4



DECRETO No. : (20181000003445)

Fecha: 2018-05-25

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO, TRANSPORTES PUBENZA LTDA, SOTRACAUCA METTRO S.A., TRANSPORTADORA LIBERTAD LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, conforme al Decreto 847 de 2018, prestar el servicio público de transporte con mínimo el ochenta por ciento (80%) de su parque automotor el día 27 de Mayo de 2018, desde las 5:30 AM y hasta las 8:30 PM, del mismo día.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, mencionadas en el presente Artículo, prestaran el servicio de transporte en las rutas, horarios y frecuencias actualmente autorizadas por la Secretaria de Transito y Ministerio de Transporte, y solo podrán modificar sus recorridos, siempre y cuando el sitio de destino no tenga autorizada ruta de transporte que le permita al elector desplazarse hasta el lugar donde ejercerá su derecho al sufragio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, mencionadas en el presente Artículo, podrán realizar viajes ocasionales sin planilla de viaje ocasional hasta las veredas del Municipio de Popayán Cauca, siempre y cuando estas no tengan asignadas rutas de Transporte Colectivo de Pasajeros, o no tengan autorizada la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre por Carretera Operación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: TARIFAS. Las empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, cobraran como tarifa en la zona urbana durante la jornada de elecciones el día 27 de Mayo de 2018, la establecida en el Decreto 20161500038255 – 01 - 11 – 2016 (Valor \$ 1.600).

PARÁGRAFO: Las empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, que realicen viajes ocasionales a las veredas Municipales conforme al Parágrafo segundo del Artículo Primero del presente decreto, cobraran la tarifa actual establecida mediante los convenios privados entre las Empresas de Transporte Público y las Comunidades, durante la jornada de elecciones del día 27 de mayo de 2018

ARTÍCULO SEXTO: SANCIONES. El Desacato o Desobedecimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, se sancionara con la imposición de multa de TREINTA (30) SMLDV, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 literal (e), numeral (2) del Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: El vehículo será inmediatamente inmovilizado y conducido al parqueadero que para el efecto disponga la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Policía de Tránsito y Transporte Metropolitana de Popayán, ejercerá la vigilancia y control sobre las medidas decretadas en el presente acto administrativo, poniendo el vehículo inmovilizado a disposición de la autoridad de tránsito, a fin de dar inicio al procedimiento contravencional respectivo, como la imposición de los comparendos respectivos a los infractores.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICIDAD. La Oficina de Prensa Municipal procederá a la debida divulgación de este Decreto a través de los medios de comunicación que para el efecto se ha dispuesto.

ARTICULO NOVENO: El presente decreto puede estar sujeto a modificaciones por parte de la Administración Municipal, conforme a las exigencias de orden público o a las disposiciones de la autoridad competente, sin que haya lugar a alegar derechos adquiridos por persona alguna.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 4 de 4



DECRETO No. ; (20181000003445)

Fecha: 2018-05-25

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán, 2018-05-25



VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO
Alcaldesa de Popayán (E)

Proyecto: Edgar Andrés Ríos Galvis - Coordinador Oficina de Seguridad y Convivencia
Julia Daniela Otero Campo-Abogada oficina de seguridad y Convivencia
Jorge Armando Lirio José - Abogado, Transito Municipal
Revisó Dr. Juan Gabriel Chauz - Abogado, Secretaría de Gobierno
Dr. Paola Andrea Camacho - Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Dr. Eddier Martínez - Jurídico Despacho Alcalde
Aprobó: Dra. Alba Lucía Otero Ochoa - Secretario de Gobierno Municipal
Archivado en: Decretos 2018

REVISIÓN JURÍDICA
EDDIER MARTÍNEZ

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000003455 DEL 25 DE MAYO DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018, EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION DIRECTA Y SGP		
LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, Decreto de encargo 20181000003375 del 23 de mayo de 2018, y		
CONSIDERANDO:		
Que la Secretaria de Tránsito, con oficios Nos. 20181500188793 y 20181500199443 del 09 y 20 de mayo de 2018, solicita traslados internos presupuestales, con el fin de hacer mantenimiento preventivo y correctivo constante de las 52 intersecciones semaforizadas de la ciudad y garantizar la movilidad vial segura, eficiente y legal del municipio mediante la prevención, promoción, regulación y control, en cumplimiento del Código Nacional de Tránsito.		
Que la Secretaria de Educación, con oficios Nos. 20181700190123, 20181700191263 y 20181700199793 del 10, 11 y 21 de mayo de 2018, solicita traslados internos presupuestales, con el fin de dar cumplimiento a las necesidades que se presentan en la Secretaria de Educación, tanto en la infraestructura de las instituciones educativas como en la pagina web e incorporar los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones - Atención Integral Primera Infancia y aportar en el cumplimiento al PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PNIE el cual fue declarado como de importancia estratégica para la implementación de la jornada única escolar por el Concejo Nacional de Política Económica y social mediante documento 3831 de junio de 2015.		
Que la Secretaria de Infraestructura, con oficio No. 20181400191343 del 11 de mayo de 2018, solicita traslados internos presupuestales, con el fin de realizar obras de rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento en la malla vial urbana para mejorar el estado actual de las vías.		
Que la Secretaria de Hacienda, con oficio No. 20181300197393 del 17 de mayo de 2018, solicita traslados internos presupuestales, con el fin de atender los requerimientos del Ministerio de Hacienda frente al reporte de los ingresos en el formulario Único Territorial FUT.		
Que la Oficina Asesora de Planeación, con oficio No. 20181900195953 del 17 de mayo de 2018, solicita traslados internos presupuestales, con el fin de cumplir con las líneas estratégicas transversales relacionadas con el programa 2.1.2 Fortalecimiento del sector turístico del plan de desarrollo "VIVE EL CAMBIO" 2016-2019		
Que la Secretaria del Deporte y la Cultura, con oficio No. 20182200201723 del 22 de mayo de 2018, solicita traslados internos presupuestales, con el fin de implementar programas de legislación deportiva y reconocimiento a clubes deportivos e invertir los recursos en escenarios de artes escénicas del Municipio de Popayán.		
Que la Secretaria General, con oficio No. 20181110200483 y 20181110208753 del 21 y 25 de mayo de 2018, solicita traslados internos presupuestales, con el fin de adelantar el proceso de contratación y adelantar un contrato de consultoría de estudios históricos y de valoración del inmueble, de la institución Educativa Normal Superior de Popayán y mantenimiento de los escenarios deportivos de Lomas de Granada 2, Pandiguando, Santa Catalina y Pajonal que fueron entregados al Municipio de Popayán por la Gobernación del Cauca		
Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20181310208873 del 25 de mayo de 2018, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.		

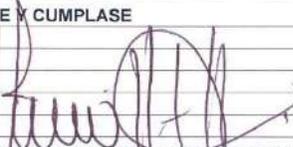
REVISION JURIDICA
 EDITH MORALES

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 2018100003455 DEL 25 DE MAYO DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018, EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION DIRECTA Y SGP		
En virtud de lo anterior, la suscrita Alcaldesa (E) del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Disminuir en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:		
1	INGRESOS GENERALES	274.619.359
13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	274.619.359
131	INGRESOS CORRIENTES	119.519.723
1311	INGRESOS TRIBUTARIOS	119.519.723
131101	IMPUESTOS DIRECTOS	119.519.723
0106.51.1101.62.13110104	Impuesto de Circulación y Tránsito - LD	107.567.750
0106.51.1201.62.13110106	Impuesto de Circulación y Tránsito - DE	11.951.973
132	RECURSOS DE CAPITAL	155.099.636
1329	RECURSOS DEL BALANCE	155.099.636
132904	RB-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	155.099.636
0105.51.2704.64.13290421	RB-SGP-Gobierno-Atención Integral Primera Infancia	155.099.636
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:		
1	INGRESOS GENERALES	274.619.359
13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	274.619.359
131	INGRESOS CORRIENTES	119.519.723
1311	INGRESOS TRIBUTARIOS	119.519.723
131101	IMPUESTOS DIRECTOS	119.519.723
0106.51.1101.62.13110109	Impuesto de Circulación y Tránsito - LD - Vigencia Anterior	107.567.750
0106.51.1201.62.13110110	Impuesto de Circulación y Tránsito - DE - Vigencia Anterior	11.951.973
132	RECURSOS DE CAPITAL	155.099.636
1329	RECURSOS DEL BALANCE	155.099.636
132904	RB-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	155.099.636
0104.41.2701.64.13290409	RB-SGP-Educación-Atención Integral Primera Infancia	155.099.636
ARTICULO TERCERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:		
231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.000.000
23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	16.000.000
2310402	GASTOS GENERALES	16.000.000
231040202	ADQUISICION DE BIENES	16.000.000
0103.1.51.1101.62.23104020204	Muebles y Enseres	16.000.000
232	INVERSION DIRECTA	3.020.747.874
23212	GENERAL - INVERSION DIRECTA	161.000.000
0103.2.51.1101.62.2321206	Mantenimiento y/o construcción y/o mejoramiento físico de las plazas de mercado	11.000.000

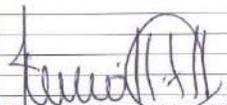
REVISION JURIDICA
 EDIPE MARTINEZ

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2018100003455 DEL 25 DE MAYO DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018, EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION DIRECTA Y SGP		
0103.2.51.8104.64.2321210	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Fortalecimiento institucional en la adecuación de la estructura administrativa	150.000.000
23213	EDUCACION - INVERSION DIRECTA	150.000.000
0104.2.51.8104.64.2321319	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Gestión del riesgo o educación en emergencia	150.000.000
23215	TRANSITO Y TRANSPORTE - INVERSION DIRECTA	455.000.000
2321501	MODERNIZACION PARA LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE	200.000.000
0106.2.51.1201.62.232150103	Señalización horizontal, vertical y elevada del municipio	200.000.000
2321504	SEGURIDAD VIAL	215.245.095
0106.2.51.1201.62.232150404	VFO-Campañas de prevención, seguridad vial, cultura ciudadana y ambiental	11.900.630
0106.2.51.1201.64.232150407	RB-ID-FDO SV-Campañas de prevención, seguridad vial, cultura ciudadana y ambiental	203.344.465
2321505	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO	39.754.905
0106.2.51.1201.62.232150501	Proceso administrativo, logístico técnico y de trámites	20.000.000
0106.2.51.1201.62.232150502	VFO-Proceso administrativo, logístico técnico y de trámites	1.711.327
0106.2.51.1201.62.232150505	VFO-Fortalecimiento institucional para la recuperación de cartera	18.043.578
23216	PLANEACION - INVERSION DIRECTA	5.000.000
0107.2.51.8104.64.2321607	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Formulación y revisión del plan de ordenamiento territorial	5.000.000
23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	2.226.653.983
2321702	INFRAESTRUCTURA VIAL	2.226.653.983
232170208	OBRAS POR VALORIZACION- PLAN DE OBRAS DE INTERES PUBLICO,DESARROLLO URBANO E IMPORTANCIA ESTRATEGICA (ACUERDO 013 DE 2017)	2.226.653.983
0108.2.51.8111.62.23217020811	Construcción de vías urbanas y obras complementarias del plan de obras de valorización	2.226.653.983
23219	DEPORTE Y CULTURA - INVERSION DIRECTA	23.093.891
0115.2.51.1101.62.2321901	Implementación, Organización y Desarrollo de Eventos Deportivos, Recreativos , actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.	23.093.891
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.738.006.186
23302	EDUCACION CON CALIDAD	1.582.906.550
2330204	RECURSOS DEL BALANCE SGP EDUCACION	1.582.906.550
0104.2.41.2205.64.233020408	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF- Estudios y diseños infraestructura educativa	522.906.550
0104.2.41.2202.25.233020421	RB-SGP-Calidad-Dotación de elementos, equipos y movilidad para establecimientos educativos	180.000.000
0104.2.41.2205.64.233020422	RB-SGP-FONPET-EDUCACION-CSF-Dotación de mobiliario escolar para las IE pertenecientes a la Secretaria de Educación del Municipio de Popayán	880.000.000
23306	ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	155.099.636
0105.2.51.2704.64.2330612	RB-SGP-Gobierno-Atención Integral Primera Infancia	155.099.636

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000003455 DEL 25 DE MAYO DE 2018			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018, EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION DIRECTA Y SGP			
		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	4.774.754.060
		PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	4.774.754.060
ARTICULO CUARTO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:			
231		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.000.000
23104		FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	16.000.000
2310402		GASTOS GENERALES	16.000.000
231040201		ADQUISICION DE SERVICIOS	16.000.000
0103.1.51.1101.62.23104020111		Atenciones protocolarias	16.000.000
232		INVERSION DIRECTA	3.020.747.874
23212		GENERAL - INVERSION DIRECTA	161.000.000
0103.2.51.8104.64.2321208		RB-FC-S2016 - EF 16-223-Construcción, ampliación, adecuación y/o mantenimiento de bienes municipales.	150.000.000
0103.2.51.1101.62.2321212		Estudios y diseños de bienes municipales.	11.000.000
23213		EDUCACION - INVERSION DIRECTA	150.000.000
0104.2.51.8104.64.2321323		RB-FC-S2017 - EF 16-308-Mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa en situación de emergencia	120.000.000
0104.2.51.8104.64.2321324		RB-FC-S2017 - EF 16-308-Diseño e implementación de la pagina web de la Secretaría de Educación.	30.000.000
23215		TRANSITO Y TRANSPORTE - INVERSION DIRECTA	455.000.000
2321501		MODERNIZACION PARA LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE	435.000.000
0106.2.51.1201.62.232150102		Red semafórica del municipio	100.000.000
0106.2.51.1201.62.232150104		Capacidad operativa y tecnológica para un eficiente control en las vías del municipio.	131.655.535
0106.2.51.1201.64.232150109		RB-ID-FDO SV-Capacidad operativa y tecnológica para un eficiente control en las vías del municipio.	203.344.465
2321502		IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	20.000.000
0106.2.51.1201.62.232150202		Acciones para la movilidad no motorizada.	20.000.000
23216		PLANEACION - INVERSION DIRECTA	5.000.000
0107.2.51.8104.64.2321614		RB-FC-S2017 - EF 16-308-Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial en el sector turístico del municipio.	5.000.000
23217		INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	2.226.653.983
2321702		INFRAESTRUCTURA VIAL	2.226.653.983
232170201		CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	2.226.653.983
0108.2.51.8111.62.23217020104		Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias	2.226.653.983
23219		DEPORTE Y CULTURA - INVERSION DIRECTA	23.093.891
0115.2.51.1101.62.2321914		Reconocimientos deportivos a clubes y legislación deportiva	19.153.597
0115.2.51.1101.62.2321915		Pre-inversión a la infraestructura artística y cultural	3.940.294
233		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.738.006.186
23302		EDUCACION CON CALIDAD	1.582.906.550

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2018100003455 DEL 25 DE MAYO DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018, EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION DIRECTA Y SGP		
2330204	RECURSOS DEL BALANCE SGP EDUCACION	1.582.906.550
0104.2.41.2205.64.233020405	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF- Construcción, mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	1.323.102.626
0104.2.41.2205.64.233020406	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF- Interventoría infraestructura educativa	79.803.924
0104.2.41.2202.25.233020424	RB-SGP-Calidad-Dotación de elementos, equipos y mobiliario para establecimientos educativos	180.000.000
23306	ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	155.099.636
0104.2.41.2701.64.2330608	RB-SGP-Educación-Atención Integral Primera Infancia	95.099.636
0104.2.41.2701.64.2330611	RB-SGP-Educación-Atención Integral Primera Infancia-Procesos de Formación en Educación	60.000.000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	4.774.754.060
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	4.774.754.060
ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del señor Alcalde, a los 25 días del mes de mayo de 2018		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO Alcaldesa (E) Municipio de Popayán		
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Jefe Oficina de Presupuesto Revisó: Ximena Zuriga Ruiz - Jefe Oficina Financiera Aprobó: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado - Secretaria de Hacienda Revisó: Paola Andrea Pérez Camacho - Jefe Oficina Asesora Jurídica Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2018100003635 DEL 05 DE JUNIO DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018, EN INVERSION DIRECTA Y SGP		
LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, el Decreto de encargo 2018100003515 del 31 de mayo de 2018, y		
CONSIDERANDO:		
Que la Secretaria de Infraestructura, con oficio No. 20181400213023 del 28 de mayo de 2018, solicita traslados internos presupuestales, con el fin de realizar obras de construcción vial urbana para mejorar la malla vial y a su vez la movilidad del tránsito vehicular en la ciudad y así poder ejecutar el presupuesto de forma eficiente y eficaz.		
Que la Secretaria de salud, mediante oficio No. 20181600217763 del 30 de mayo de 2018, solicita traslados internos presupuestales, con el fin de redistribuir el valor apropiado sobre los rubros necesarios para poder dar cumplimiento de una manera eficiente a las competencias como autoridad sanitaria, específicamente en lo correspondiente a actividades de Inspección Vigilancia y Control.		
Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20181300223473, del 05 de junio de 2018, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente, en las partidas presupuestales a afectar.		
En virtud de lo anterior, la suscrita Alcaldesa (E) del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
ARTICULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:		
232	INVERSION DIRECTA	3.872.246.017
23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA	3.872.246.017
2321702	INFRAESTRUCTURA VIAL	3.872.246.017
232170206	ESTUDIOS DE PREINVERSION	98.900.000
0108.2.51.8111.62.23217020603	Estudios y/o diseños para proyectos de infraestructura	98.900.000
232170208	OBRAS POR VALORIZACION- PLAN DE OBRAS DE INTERES PUBLICO,DESARROLLO URBANO E IMPORTANCIA ESTRATEGICA (ACUERDO 013 DE 2017)	3.773.346.017
0108.2.51.8111.62.23217020811	Construcción de vías urbanas y obras complementarias del plan de obras de valorización	2.485.856.687
0108.2.51.8111.62.23217020812	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias del plan de obras de valorización	742.034.784
0108.2.51.8111.62.23217020813	Supervisión e interventoría de proyectos viales	545.454.548
235	FONDO LOCAL DE SALUD	9.000.000
23502	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - FDO LDS	9.000.000
2350202	SALUD PUBLICA	9.000.000

		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000003635 DEL 05 DE JUNIO DE 2018			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018, EN INVERSION DIRECTA Y SGP			
0102.2.21.2101.64.235020233	RB-SGP-Dimensión seguridad alimentaria y nutricional-Gestión del Riesgo (Consumo y Aprovechamiento Biológico de los Alimentos, Calidad e Inocuidad de los Alimentos)		9.000.000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		3.881.246.017
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		3.881.246.017
ARTICULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:			
23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA		3.872.246.017
2321702	INFRAESTRUCTURA VIAL		3.872.246.017
232170201	CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS		3.872.246.017
0108.2.51.8111.62.23217020107	Construcción de vias urbanas y obras complementarias		3.872.246.017
235	FONDO LOCAL DE SALUD		9.000.000
23502	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - FDO LDS		9.000.000
2350202	SALUD PUBLICA		9.000.000
0102.2.21.2101.64.235020231	RB-SGP-Dimensión salud ambiental-Promoción de la Salud (Hábitat Saludable)		3.000.000
0102.2.21.2101.64.235020232	RB-SGP-Dimensión salud ambiental-Gestión del Riesgo (Situaciones de Salud Relacionadas con condiciones Ambientales)		6.000.000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		3.881.246.017
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		3.881.246.017
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación			
Dado en el Municipio de Popayán, en el despacho de la señora alcaldesa (E), a los 05 días del mes de Junio de 2018			
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE			
 VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO Alcaldesa (E) Municipio de Popayán			
Preparó: Jairo Velasco - Oficina Ejecutiva			
Revisó: Johana Zúñiga Ruiz - Jefe Oficina Ejecutiva			
Aprobó: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado - Secretaria de Planeación			
Revisó: Oficina Asesora Jurídica			
Aprobado en: Instructivo de Presupuesto			

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 1



DECRETO No. : (20181000003495)

Fecha: 2018-05-28

Por la cual se define el número máximo pasacalles, vallas y avisos destinados a difundir propaganda electoral de la que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República (segunda vuelta) que se llevarán a cabo el 17 de junio del año 2018, y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas en el municipio de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 130 de 1994, Ley 1475 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: "...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que la Ley 388 de 1997, regula la ocupación del suelo y el espacio aéreo urbano y mediante acciones urbanísticas se determina su utilización, en beneficio de los derechos colectivos y de la prevalencia del interés general por encima del interés particular.

Que los incisos primero y segundo del Artículo 29 de la Ley 130 de 1994 señalan lo siguiente: "Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Que con esos fines también podrán, limitarse los espacios a ser utilizados y el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral dentro del marco legal que no atente contra las normas urbanísticas vigentes para el municipio de Popayán.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 2 de 1



DECRETO No. : (20181000003495)

Fecha: 2018-05-28

Que los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral a través de los medios de comunicación.

Que de acuerdo con el artículo 35 de la ley 1475 de 2011, la propaganda electoral debe entenderse como: *"toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana"*

Que, de conformidad a la misma norma, la propaganda electoral: *"a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación"*.

Que corresponde al Consejo Nacional Electoral, *-de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1475 de 2011-* señalar: *"el número y duración de emisiones en radio y televisión, el número y tamaño de avisos en publicaciones escritas y de vallas, que pueden tener en cada campaña los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos"*.

Que la Ley 140 de 1994, por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional, regula aspectos concernientes sobre qué se considera publicidad exterior visual, indicando que se trata de un medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas.

Que la misma norma estima que no se considera Publicidad Exterior Visual, la señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información sobre sitios históricos, turísticos y culturales, y aquella información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que coloquen las autoridades públicas u otras personas por encargo de éstas, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza siempre y cuando éstos no ocupen más del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso, ni las expresiones artísticas como pinturas o murales, siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza

Que, para efectos de señalar el número de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias, el Consejo Nacional Electoral tendrá en cuenta la clasificación de los municipios de Colombia establecida en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

Que la Ley Estatutaria 163 de 1994 *"por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral"*, en su artículo 10 establece la prohibición de toda clase de propaganda política y electoral el día de las elecciones, así mismo dispone en su artículo 16 sobre la prelación que tienen los ancianos y los ciudadanos que padezcan de limitaciones físicas que les impidan valerse por sí mismos, para ejercer el derecho al sufragio *"acompañados"* hasta el interior del cubículo de votación.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 3 de 1



DECRETO No. : (20181000003495)

Fecha: 2018-05-28

Que conforme al artículo 4 del Decreto 430 del 5 de marzo de 2018, se establece que durante el día de elecciones no podrán colocarse nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como su difusión a través de cualquier tipo de vehículo terrestre, nave o aeronave.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 5552 del 26 de Mayo de 2017, estableció el calendario electoral para las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la Republica (primera vuelta) para el periodo constitucional 2018-2022.

Que el Ministerio del Interior, mediante Decreto 847 del 18 de mayo de 2018 "Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público para la elección de Presidente y Vicepresidente de la Republica en el periodo constitucional 2018-2022, y se dictan otras disposiciones" en su artículo 5 establece que corresponde a los alcaldes y registradores municipales, a través de un acto conjunto, regular la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Que en consecuencia, se hace necesario regular la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de elementos de publicidad exterior visual destinadas a difundir propaganda electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidato en las elecciones que se llevarán a cabo el 17 de junio del año 2018.

Que en la propaganda electoral sólo podrán utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comités de promotores, los cuales no podrán incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REGULAR la Publicidad Política o Propaganda electoral en su modalidad de publicidad exterior visual autorizada de los partidos políticos, movimientos políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que participarán en las elecciones para la Presidencia y la Vicepresidencia, en la segunda vuelta que se realizara el 17 de junio del año 2018, regulación que regirá únicamente en el territorio del municipio de Popayán.

PARAGRAFO UNO: El Representante Legal de cada uno de los partidos políticos, mo-

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 4 de 1



DECRETO No. : (2018100003495)

Fecha: 2018-05-28

vimientos políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos para el Municipio de Popayán, que participarán a favor de uno de los candidatos para la Presidencia y la Vice-Presidencia en la segunda vuelta que se realizara el 17 de junio del año 2018, presentará la solicitud para la aprobación de los permisos correspondientes a la Oficina Asesora de Planeación Municipal – Oficina de Control Físico, de los sitios o lugares donde se va instalar la publicidad, con la indicación de la dimensión, texto y tiempo de la misma, respetando los sitios donde no se permite la instalación de publicidad, de conformidad con la normativa nacional y municipal y cancelando previamente los derechos pecuniarios contenidos en los Acuerdos 041 de 2016 y 034 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. Para los fines del presente Decreto, se adoptarán las siguientes definiciones:

- a. **VALLA FIJA:** Tablero metálico o de madera colocado en estructura fija y estable, con un / área mínima de (8) m² y máxima de (48) m², sobre el cual se imprime la propaganda.
- b. **VALLA MOVIL:** Vehículo particular con plataforma publicitaria en el cual se podrá exponer publicidad política sobre una estructura fija, cuya área oscila entre 1 m² y 8 m² por cada cara.
- c. **CARTEL O AFICHE:** Es todo anuncio temporal impreso sobre cualquier material que se adhiera sobre una superficie temporal (lámina o tablero) para su apreciación visual en lugares exteriores
- d. **PASACALLE FIJO:** Franja de tela colocada horizontalmente entre los paramentos de una vía determinada, fachada de los inmuebles,
- e. **AVISO:** Conjunto de elementos distintos de los que adornan la fachada, compuesto por logos y letras o una combinación de ellos que se utilizan como anuncio, señal, advertencia o propaganda que con fines profesionales, institucionales, culturales, comerciales, turísticos o informativos se instalan adosados a las fachadas de las edificaciones.

PARAGRAFO: No serán considerados como avisos aquellos elementos destinados a señalar el ingreso y salida de los establecimientos, ni los horarios de atención al público.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE la instalación de toda clase de publicidad política o propaganda electoral en los siguientes lugares:

- a. En bienes de uso público, tales como andenes, plazas, parques, vías, árboles, piedras, muros, muros de contención, túneles, puentes, postes, pinturas en el pavimento de todas las vías de la ciudad.
- b. En el Sector Antiguo de Popayán, delimitado debidamente en la Resolución 2432 de 2009 del Ministerio de Cultura, que aprobó para el Municipio de Popayán el Plan de Manejo y Protección del Sector Antiguo de la ciudad de Popayán, comprendido en las siguientes coordenadas

ARTÍCULO 5. Area Afectada. El Area Afectada corresponde al sector antiguo comprendido por las 141 manzanas localizadas en la zona que se encuentra entre los siguientes límites:

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 5 de 1



DECRETO No. : (20181060003495)

Fecha: 2018-05-28

Parte del cruce de la carrera 11 con el Río Molino y continúa en sentido oriente por el río hasta la intersección del Río Molino con la prolongación del eje de la calle 9A (vía que separa al antiguo Liceo y con el Polideportivo Tulcán) en las coordenadas norte 762.448,34 y este 1.053.039,59; continúa por la calle 9ª en sentido sur oriental hasta la carrera 2, y por ésta hacia el sur occidente hasta la vía de acceso a la sede de ingenierías de la Universidad del Cauca; por ésta vía hacia el sur oriente hasta el punto con coordenadas norte 762.132,62 y este 1.053.262,06, en sentido sur oriente hasta el punto con coordenadas norte 762.032,59 y este 1.053.332,33; en sentido sur hasta la vía de acceso a la planta de acueducto Tulcán en el punto con coordenadas norte 761.979,70 y este 1.053.339,41, por ésta vía hasta el punto con coordenadas norte 761.887,26 y este 1.053.272,86, de éste punto en línea recta hasta la vía de acceso al cerro de las Tres Cruces en el punto con coordenadas norte 761.890,99 y este 1.053.195,79, por ésta vía en sentido sur hasta el punto con coordenadas norte 761.798,18 y este 1.053.224,98, en sentido sur hasta el punto con coordenadas norte 761.730,79 y este 1.053.234,13, en sentido sur hasta la intersección con la calle 3 en el punto con coordenadas norte 761.674,81 y este 1.053.236,28, continúa por ésta vía bordeando la actual Licorera del Cauca y colina de Belén hasta su intersección con el tramo de vía que sirve de entrada desde la vía al Huila en el punto con coordenadas norte 761.407,65 y este 1.053.298,94, en sentido sur en línea recta hasta la vía al Huila en el punto con coordenadas norte 761.389,01 y este 1.053.255,45, por ésta vía en sentido occidente hasta su intersección con la carrera 1, por ésta en sentido sur hasta la intersección con la calle 7 hasta la intersección con la carrera 2, por ésta en sentido sur hasta la intersección con la calle 13, por ésta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 9, por ésta en sentido norte hasta la intersección con la calle 9, por ésta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 10 A, por ésta en sentido norte hasta la intersección con la calle 8, por ésta en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 11 y por ésta hasta cerrar en el punto de inicio.

Esta área se encuentra delimitada en el Plano F-01 Delimitación, que hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. Zona de Influencia. La constituye la franja perimetral mínima necesaria para proteger las visuales que permitan apreciar los valores urbanos y arquitectónicos que caracterizan el área afectada. La zona de influencia corresponde a 88 manzanas catastrales, en la zona se encuentra dentro del límite descrito a continuación:

Parte de la intersección de la calle 7 con carrera 1, toma sentido sur por ésta última hasta la intersección con la calle 12, en dirección oriental por el cauce del río Ejido hasta su intersección con la carrera 1 AE, desde ésta intersección en sentido oriental por la calle 13 hasta el punto de coordenadas norte 760.872,50 y este 1.052.619,56, de ahí en sentido sur por la línea de lindero del predio del actual Centro de Reclusión La Magdalena hasta la avenida circunvalar sur – calle 17, por ésta en sentido occidental hasta su intersección con la carrera 10 A, por ésta en sentido norte hasta su intersección con la calle 10 hasta la intersección con la carrera 11, por ésta hasta la carrera 8 A costado sur del parque Benito Juárez, de ahí hasta la intersección con la carrera 12, por ésta en sentido norte hasta la calle 5 A, por ésta en sentido occidental hasta la carrera 14, en sentido norte una cuadra hasta la calle 5, por ésta en sentido oriental hasta la carrera 12, por ésta en sentido norte hasta la calle 2, por ésta en sentido oriente hasta la carrera 13, por ésta hasta su intersección con el río Molino, en sentido oriente cauce arriba hasta la intersección con la avenida Mosquera o calle 1 N, por ésta en sentido oriental en su transición a carrera 6 A hasta su intersección con la calle 15 N, por ésta en sentido sur hasta la carrera 2, y de ahí hasta el punto de coordenadas norte 762.290,38 y este 1.053.182,71 donde se interseca con el perímetro del área afectada y continúa por éste hasta cerrar en el punto de inicio.

Esta área se encuentra delimitada en el Plano F-01 Delimitación, que hace parte de la presente Resolución.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 6 de 1



DECRETO No. : (20181000003495)

Fecha: 2018-05-28

- c. Sobre elementos constitutivos del espacio público tales como las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.
- d. En puertas o portones de acceso a edificaciones de todo el territorio municipal
- e. En lugares en los que su colocación obstaculice el tránsito peatonal o vehicular, interfiera con la visibilidad de la señalización vial, semáforos, cámaras de seguridad, señalización informativa y de la nomenclatura urbana, aún cuando sean removibles.
- f. En las zonas declaradas como reservas naturales, hídricas y en las de manejo y preservación ambiental, excepto las vallas de tipo institucional que informen sobre el cuidado de estas zonas, las que en todo caso deberán ser armónicas con el objeto de esta norma.
- g. Sobre la infraestructura, tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes, torres eléctricas, farolas, semáforos y otras instalaciones de servicio público, distintas de los postes y cualquier otra estructura de propiedad del estado.
- h. A menos de 100 metros de los semáforos y de las glorietas.
- i. Mediante afiches, pasacalles o pendones portados o sostenidos por personas.
- j. A través de globos anclados, inflables y dummies.
- k. Sobre elementos del mobiliario urbano.
- l. Haciendo uso muros, muros de cerramiento y muros de contención.
- m. En vehículos de servicio público
- n. Sobre jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques
- o. Sobre pérgolas, parasoles, esculturas y murales
- p. En la propiedad privada sin el consentimiento del propietario o poseedor.
- q. A través de otro tipo de elementos no regulados en la presente normas.
- r. Prohibir para el día domingo 17 de junio de 2018, la colocación de nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como su difusión a través de cualquier tipo de vehículo terrestre, nave o aeronave.

PARAGRAFO PRIMERO: En las sedes políticas solo se permitirá un aviso de identificación de la sede política que no sobrepase 1.50 m2 en el área de fachada.

No se permitirá pintar las fachadas con nombres y leyendas o cualquier propaganda política.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 7 de 1



DECRETO No. : (2018100003495)

Fecha: 2018-05-28

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los postes de alumbrado público no se permitirá la colocación de lábaros, pendones, avisos, afiches o cualquier otro tipo de publicidad política o propaganda electoral.

ARTÍCULO CUARTO: DEFINIR, el número máximo de vallas publicitarias que pueden instalar los partidos y movimientos políticos, los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales, para Presidente y Vicepresidente de la República (segunda vuelta) que se efectuarán el 17 de junio de 2018, hasta treinta (30) vallas.

ARTICULO QUINTO: PERMITIR a los partidos y movimientos políticos, los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales, el derecho a realizar publicidad política o propaganda electoral, la instalación de afiches en un máximo de diez (10) vehículos tipo automóvil, por lo que se deberá informar a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Popayán, el número de vehículos que pretenden utilizar, sin sobrepasar el límite establecido.

Adicionalmente la utilización de elementos visuales, incorporados a vehículos utilizados por los partidos o movimientos políticos debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Estar adosados y asegurados de manera completa a la carrocería del vehículo, de tal manera que no sea susceptible de desprenderse.
- b. No estar elaborado en materiales reflectivos.
- c. Estar instalados únicamente en los costados laterales de los vehículos, sin cubrir las ventanas, las llantas o la identificación del vehículo.
- d. No podrán estar instalados en la parte delantera ni posterior del vehículo.
- e. No podrán instalarse afiches adicionales sobre el vehículo.
- f. No podrán instalar Publicidad Exterior Visual en movimiento, sobre el vehículo.
- g. No podrán tener iluminación.
- h. No se permitirá que la publicidad exterior visual sobresalga de la estructura original del vehículo; por lo tanto no podrán ocupar un área exterior a los costados sobre el cual se ha fijado.
- i. No se permitirá instalar publicidad exterior visual que obstaculice la visibilidad de las placas de identificación del vehículo o que induzca a error en su lectura.
- j. No se permitirá la utilización de vehículos automotores que anuncien publicidad política o propaganda electoral por medio de unidades acopladas al vehículo automotor como remolques, remolques balanceados, semirremolques y pequeños remolques.

ARTICULO SEXTO: PERMITIR a los partidos y movimientos políticos, los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales la instalación de un máximo de diez (10) pasacalles, que deben tener un alto máximo de 50 cm, gálibo mínimo de 4,50 metros, no deben ser con colores reflectivos, en toda el área municipal

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 4



DECRETO No. : (20181000003735)

Fecha: 2018-06-12

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS
CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES DE
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE
POPAYÁN EL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2018.**

LA ALCALDESA DE POPAYÁN ENCARGADA, en virtud del Decreto 847 de 2018 y en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 315, otorga a los Alcaldes atribuciones para conservar el orden público en los Municipios de conformidad con la Ley y las instrucciones que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador.

De conformidad con el Artículo 2 de la Carta Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su seguridad, su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y así cumplir asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 de la constitución política establece como uno de los fines esenciales del estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones que los afectan en los aspectos económicos, políticos, administrativos y culturales propios del desarrollo de la vida cotidiana de la nación.

Que el pasado 27 de Mayo de 2018, se llevaron a cabo las elecciones Presidenciales en todo el Territorio Nacional, y que ninguno de los candidatos obtuvo la mitad mas uno de los votos para ser elegido.

Que de acuerdo al artículo 190 de la Constitución Nacional de 1991, cuando ocurre lo enunciado en el párrafo anterior, se realizara la segunda vuelta Presidencial, 3 semanas después, es decir, el próximo 17 de Junio de 2018.

Que de conformidad a los establecido por el artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1740 de 2017 en todas las elecciones nacionales y territoriales, se decretara la " Ley seca" en los horarios señalados por el código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos.

Mediante el artículo 3 inciso 2º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 designa a los Alcaldes Municipales como autoridades de tránsito y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, determinando que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías.

El Alcalde como autoridad de policía y tránsito Municipal, con el fin de preservar la

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 2 de 4



DECRETO No. : (20181000003735)

Fecha: 2018-06-12

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 Parágrafo 3 Inciso 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre- Ley 769 de 2002- "Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito"

El Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010, en su Artículo 1º, señala que, "...todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

En concordancia con lo anterior el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece que "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."

El Municipio de Popayán, a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, tiene como misión garantizar la fluidez y seguridad del tránsito terrestre de personas y vehículos ya sea en transporte público o privado mediante la planeación, organización y control del tránsito Municipal, la aplicación de las normas que regulan esta materia, la imposición de sanciones y multas correspondientes a las infracciones y la organización ágil y eficiente del registro de vehículos y conductores de conformidad con las competencias asignadas por la ley y los reglamentos, para lo cual debe adoptar medidas como autoridad de Tránsito, conforme al Artículo 3 del Código Nacional de Tránsito, mantener y adoptar las medidas que se consideren benéficas para el tránsito en la ciudad de Popayán.

Que el día 17 de Junio de 2018, se realizaran y desarrollaran la segunda vuelta de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Republica, para lo cual el Municipio de Popayán, debe establecer medidas que garanticen el normal desarrollo electoral en cumplimiento del Decreto 847 de 18 de Mayo de 2018, expedido por la Ministra de Relaciones Exteriores, Ministro de Defensa, Ministro de Tecnologías de la Información y las comunicaciones y Ministerio de Transporte, en el cual obliga a las empresas de transporte público a prestar el servicio de transporte con mínimo el ochenta por ciento (80%) de su parque automotor.

Que en aras de preservar la seguridad, la conservación del orden público y la convivencia ciudadana, se considera necesario tomar como medida preventiva la restricción de venta de bebidas alcohólicas y otras que permitan el desarrollo pacífico de la actividad electoral dentro del municipio de Popayán.

En consecuencia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la ley seca con el fin de garantizar el orden público y la

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 3 de 4



DECRETO No. : (20181000003735) Fecha: 2018-06-12

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe en el Municipio de Popayán el expendio y/o consumo de bebidas embriagantes desde el día 16 de junio a partir de las 06:00 pm hasta las 6:00 am del día 18 de Junio de 2018.

PARAGRAFO. Sanciones. – Las sanciones establecidas serán las que reza el Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana en los artículos 49 # 3, y parágrafo, art. 59 # 5 y art. 155 parágrafo 2, que tendrán la imposición de multa general tipo 4.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibir en el municipio de Popayán la circulación de vehículos que transporten escombros, cilindros para la venta de gas y tinas para la venta de leche, desde el día 16 de junio desde las 6:00 pm hasta la 5:00 am del día 18 de junio de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO, TRANSPORTES PUBENZA LTDA, SOTRACAUCA METTRO S.A., TRANSPORTADORA LIBERTAD LTDA, COOPERATIVA DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, conforme al Decreto 847 de 2018, prestar el servicio público de transporte con mínimo el ochenta por ciento (80%) de su parque automotor el día 17 de junio de 2018, desde las 5:30 AM y hasta las 8:30 PM, del mismo día.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, mencionadas en el presente Artículo, prestaran el servicio de transporte en las rutas, horarios y frecuencias actualmente autorizadas por la Secretaria de Transito y Ministerio de Transporte, y solo podrán modificar sus recorridos, siempre y cuando el sitio de destino no tenga autorizada ruta de transporte que le permita al elector desplazarse hasta el lugar donde ejercerá su derecho al sufragio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, mencionadas en el presente Artículo, podrán realizar viajes ocasionales sin planilla de viaje ocasional hasta las veredas del Municipio de Popayán Cauca, siempre y cuando estas no tengan asignadas rutas de Transporte Colectivo de Pasajeros, o no tengan autorizada la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre por Carretera Operación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: TARIFAS. Las empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, cobraran como tarifa en la zona urbana durante la jornada de elecciones el día 27 de Mayo de 2018, la establecida en el Decreto 20161500038255 – 01 - 11 – 2016 (Valor \$ 1.600).

PARÁGRAFO: Las empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, que realicen viajes ocasionales a las veredas Municipales conforme al Parágrafo segundo del Artículo Primero del presente decreto, cobraran la tarifa actual establecida mediante los convenios privados entre las Empresas de Transporte Público y las Comunidades, durante la jornada de elecciones del día 27 de mayo de 2018

ARTÍCULO SEXTO: SANCIONES. El Desacato o Desobedecimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, se sancionara con la imposición de multa de TREINTA (30) SMLDV, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 literal (e), numeral (2) del Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: El vehículo será inmediatamente inmovilizado y conducido al

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 4 de 4



DECRETO No. : (20181000003735)

Fecha: 2018-06-12

ARTÍCULO SEPTIMO: La Policía de Tránsito y Transporte Metropolitana de Popayán, ejercerá la vigilancia y control sobre las medidas decretadas en el presente acto administrativo, poniendo el vehículo inmovilizado a disposición de la autoridad de tránsito, a fin de dar inicio al procedimiento contravencional respectivo, como la imposición de los comparendos respectivos a los infractores.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICIDAD. La Oficina de Prensa Municipal procederá a la debida divulgación de este Decreto a través de los medios de comunicación que para el efecto se ha dispuesto.

ARTICULO NOVENO: El presente decreto puede estar sujeto a modificaciones por parte de la Administración Municipal, conforme a las exigencias de orden público o a las disposiciones de la autoridad competente, sin que haya lugar a alegar derechos adquiridos por persona alguna.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, 2018-06-12


ALBA LUCÍA OTERO OCHOA
Alcaldesa de Popayán (E)

Proyecto: Edgar Andrés Ríos Galvis - Coordinador Oficina de Seguridad y Convivencia
Dra. Julia Daniela Otero Campo - Abogada oficina de seguridad y Convivencia
Dr Jorge Armando Urrutia Josqui - A. bogado, Tránsito Municipal
Reviso Dr. Jose Luis Sarría - Abogado, Secretaría de Gobierno.
Dra. Juan Carlos Cajiao - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Dr. Eddier Martínez - Jurídico Despacho Alcalde.
Aprobó: Dra. Alba Lucía Otero Ochoa - Secretario de Gobierno Municipal
Archivado en: Decretos 2018

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 1 de 2



DECRETO No. : (20181000003415)

Fecha: 2018-05-24

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN DELEGADOS DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ACTÚEN COMO CLAVEROS EN PROCESO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES SEGUNDA VUELTA, A REALIZARSE EL 17 DE JUNIO DE 2018

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en uso de las atribuciones legales, especialmente lo establecido en los artículos 148, 149, 150, 152 y 154 del Código Electoral.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 del Código Electoral Colombiano las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio y otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 145 al 154 del Código Electoral, y según requerimiento de la Registraduría Especial del Estado Civil de Popayán de fecha 30 de Abril del año en curso, se hace necesario proceder a la designación de ocho (8) funcionarios de la Administración Municipal para el proceso de garantizar el proceso de participación ciudadana denominado Elecciones Presidente y Vicepresidente de la Republica segunda vuelta, a realizarse el 17 de Junio de 2018, con el fin de que actúen como **CLAVEROS** durante la etapa de los Escrutinios.

En mérito de lo expuesto, **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los funcionarios que a continuación se relacionan con el fin de que actúen como **CLAVEROS**, en el proceso de Elecciones Presidente y Vicepresidente de la Republica segunda vuelta, a realizarse el 17 de Junio de 2018:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	COMISIONES	ZONA
1	JESUS HERNANDO MARTINEZ BONILLA	10.530.439	COMISION 1	ZONA 1
2	ELIZABETH FERNANDEZ GALLARDO	34.547.932	COMISION 2	ZONA 2
3	YULIE SUSANA CAJIAO ROSERO	1.061.724.611	COMISION 3	ZONA 3
4	ANGIE JOHANNA GUEVARA	34.318.636	COMISION 4	ZONA 4
5	OSCAR ALBERTO CERON SERNA	10.295.040	COMISION 5	ZONA 5,90,98
6	CARLOS EDIER SULEZ VELASQUEZ	10.532.931	COMISION 6	ZONA 6 y 99
7	CARLOS MARTIN CHAPARRO ROJAS	10.544.578	COMISION 7	ZONA 7
8	NORMA JANETH CUADROS LOPEZ	25.274.061	Municipal	Municipal

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 2 de 2



DECRETO No. : (20181000003415)

Fecha: 2018-05-24

ARTÍCULO SEGUNDO: comunicar por el medio más expedito a la Secretaria General el contenido del presente decreto a los funcionarios designados.

ARTÍCULO TERCERO: Que las personas designadas deberán realizar el ingreso de los pliegos electorales a las Arcas Triclaves y posteriormente entregarán a las comisiones encargadas de los Escrutinios, los cuales se llevarán a cabo en Centro de Convenciones Casa de la Moneda de la Gobernación del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: El horario de la designación de los funcionarios, como CLAVEROS, inician el día domingo 17 de Junio de 2018 a partir de las 03:30 pm hasta las 11:59 pm y a partir del día Lunes 18 de Junio donde los funcionarios deberán realizar apertura del arca triclave a las 09:00 am, posterior a ello el cierre a las 09:00 pm hasta terminar con el escrutinio, de tal manera se cumplirán las funciones descritas en el Artículo 42 Ley 1475 de 2011.

Los funcionarios designados deberán estar presentes al momento de iniciar el escrutinio y deberán permanecer en el lugar previsto durante el desarrollo del mismo.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, 2018-05-24


CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Alcalde de Popayán

Proyecto: Julia Daniela Otero Campo- Abogada Contratista
Andrés Ríos – Coordinador Oficina de Seguridad y Convivencia
Aprobó: Alba Lucía Otero Ochoa – Secretaria de Gobierno Municipal
Aprobó: Diana Alejandra Muñoz Mediana – Secretaria General
Revisó: Juan Gabriel Chau – Abogado Secretaria de Gobierno
Revisó: Juan Carlos Cajiao – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: Edóler Martínez – Jurídico Despacho Alcalde
Archivado en según TRD: Decretos 2018.

Vive el
CAMBIO POPAYÁN*

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21. Código Postal: 190003, Tel: 8243075 - 8244234
Commutador 8333033, www.popayan.gov.co

	ACUERDOS	Código	Versión
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTT. 817.005.028- 2	F-PA-13	001 Página 1 de 2

ACUERDO NÚMERO 14 DE 2018

(14 JUN)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2018 DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA TASA CONTRIBUTIVA DE ESTRATIFICACIÓN.

El CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 80 y 81 de Acuerdo 015 de 2006, y demás normas vigentes:

CONSIDERANDO:

Que es deber del Alcalde presentar al Honorable Concejo toda adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia para hacer uso oportuno de los recursos no contemplados en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que en atención al artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, la Administración Municipal deberá presentar al Honorable Concejo la presente modificación del presupuesto 2018

Que mediante Acuerdo Municipal 053 del 19 de diciembre de 2017 se estableció el cobro de la tasa contributiva de estratificación en el Municipio de Popayán.

Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2018, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2018-2027, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2018, los siguientes rubros:

INGRESOS GENERALES	242.959.736
INGRESOS DEL MUNICIPIO	242.959.736
INGRESOS CORRIENTES	242.959.736
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	242.959.736
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	242.959.736

Handwritten signature

	ACUERDOS	Código F-PA-13	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI: 817.005.028-2</i>		Página 2 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones

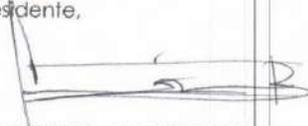
INVERSION DIRECTA	242.959.736
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	242.959.736
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	242.959.736

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los doce (12) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,

La Secretaria General,


FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO

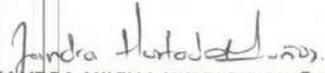

ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ

CERTIFICACION

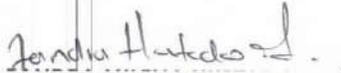
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa de la señora Alcaldesa (E) el día 20 de abril y recibió sus dos debates reglamentarios los días 27 de abril y 12 de junio de 2018, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.


ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ
Secretaria General

REMISION: Hoy 13 de junio de dos mil dieciocho (2018), remito el presente Acuerdo al despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, dos (2) folios y cinco (5) copias de un mismo tenor.



 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, junio catorce (14) del Dos Mil Dieciocho (2018), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 14 del 2018, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

J R
JOSE RAFAEL VILLA M.
Técnico Operativo
Secretaria de Gobierno Municipal

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, junio catorce (14) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor(a) **ALCALDESA DE POPAYÁN ENCARGADA, SEGÚN DECRETO MUNICIPAL 20181000003715 DE LA FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018, SANCIONA**, el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


ALBA LUCIA OTERO OCHOA
Alcalde del Municipio de Popayán E.

**NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA DE POPAYÁN**

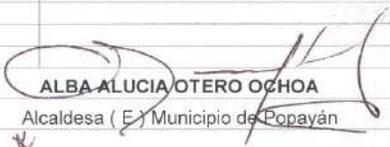

ALBA LUCIA OTERO OCHOA
Secretaria de Gobierno Municipal

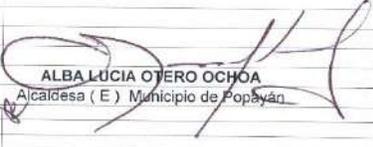
Proyecto: José Rafael Villa M.
Revisó: Dra. Alba Lucia Otero Ochoa
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en: /ACUERDOS/

Vive el

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000003785 DEL 13 DE JUNIO DE 2018		
<p>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018, EN EL COMPONENTE DE GASTOS DE INVERSION DIRECTA, GASTOS DE INVERSION SGP Y SE INCORPORAN RECURSOS DEL CONVENIO 1309 DE 2014, PARA ATENDER COMPROMISOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS</p>		
LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
<p>En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, la ley 1551 de 2012, el Decreto de Encargo No. 20181000003715 del 12 de Junio de 2018, y</p>		
CONSIDERANDO:		
<p>Que la ley 1873 de 2017, en su artículo 58 dice: "Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago. También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto..."</p>		
<p>Que por lo tanto, la Secretaría de Salud mediante oficio No. 20181600223843 del 05 de junio de 2018, solicita traslado presupuestal de recursos de la presente vigencia para cubrir compromiso de vigencias expiradas, en la apropiación Apoyo integral a personas con discapacidad (Política Pública Acuerdo 015/2011).</p>		
<p>Que igualmente, la Secretaría de Educación mediante oficio No. 20181700217863 del 30 de mayo de 2018, solicita traslado presupuestal de recursos de la presente vigencia para cubrir compromisos de vigencias expiradas, para el pago adeudado a la Institución Educativa Cajete.</p>		
<p>Que la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante oficio No. 20181200158033 del 18 de Abril de 2018, solicita adicionar recursos al presupuesto de la vigencia fiscal 2018, por valor de \$ 107.674.000, del Convenio No. 1309 de 2014, con el fin de cubrir compromisos de vigencias expiradas.</p>		
<p>Que el literal g) del Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que los recursos provenientes de cofinanciación del nivel nacional y departamental, pueden ser adicionados por el ejecutivo municipal.</p>		
<p>Que las presentes modificaciones al presupuesto de la vigencia 2018, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2018-2027, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.</p>		
<p>Que igualmente, la Secretaría de Hacienda (C) del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20181300230223 del 12 de junio de 2018, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en la partida contracredito a afectar en el traslado solicitado.</p>		
<p>En virtud de lo anterior, la suscrita Alcaldesa (E), del Municipio de Popayán,</p>		

 ALCALDIA DE POPAYAN		DPE
DESPACHO ALCALDE		Versión: 03
DECRETO No. 20181000003785 DEL 13 DE JUNIO DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018, EN EL COMPONENTE DE GASTOS DE INVERSION DIRECTA, GASTOS DE INVERSION SGP Y SE INCORPORAN RECURSOS DEL CONVENIO 1309 DE 2014, PARA ATENDER COMPROMISOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS		
DECRETA:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Crear y Adicionar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2018, los siguientes rubros:		
1	INGRESOS GENERALES	107.674.000,00
13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	107.674.000,00
132	RECURSOS DE CAPITAL	107.674.000,00
1329	RECURSOS DEL BALANCE	107.674.000,00
132906	INVERSION DIRECTA - VIGENCIAS EXPIRADAS	107.674.000,00
0105.51.7123.99.13290616	RB-ID-VE-Convenio 1309/2014 - Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Municipio de Popayan	107.674.000,00
ARTICULO SEGUNDO.- Crear y Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, la siguiente apropiación:		
232	INVERSION DIRECTA	107.674.000,00
23221	CONVENIOS	107.674.000,00
0105.2.51.7123.99.2322109	Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas-RB-Convenio interadministrativo 1309/2014 - Aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional, técnica y financiera entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Municipio de Popayán-Cauca, para la construcción adecuación y dotación del Centro Regional para la Atención y Reparación a las Víctimas del Municipio de Popayán	107.674.000,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	107.674.000,00
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	107.674.000,00
ARTICULO TERCERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:		
232	INVERSION DIRECTA	30.845.550
23211	SALUD - INVERSION DIRECTA	30.845.550
0102.2.31.1101.62.2321108	Apoyo integral a personas con discapacidad (Política Pública Acuerdo 015/2011)	30.845.550
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	30.000.000
23302	EDUCACION CON CALIDAD	30.000.000
2330202	CALIDAD EDUCATIVA	30.000.000
233020206	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	30.000.000
0104.2.41.2202.14.23302020601	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	30.000.000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	60.845.550
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	60.845.550

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000003785 DEL 13 DE JUNIO DE 2018		
<p>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018, EN EL COMPONENTE DE GASTOS DE INVERSION DIRECTA, GASTOS DE INVERSION SGP Y SE INCORPORAN RECURSOS DEL CONVENIO 1309 DE 2014, PARA ATENDER COMPROMISOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS</p>		
<p>ARTICULO CUARTO.- Crear y acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, la siguiente apropiación:</p>		
232	INVERSION DIRECTA	30.845.550
23211	SALUD - INVERSION DIRECTA	30.845.550
0102.2.31.1101.62.2321119	Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas - Apoyo integral a personas con discapacidad (Política Pública Acuerdo 015/2011)	30.845.550
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	30.000.000
23302	EDUCACION CON CALIDAD	30.000.000
2330202	CALIDAD EDUCATIVA	30.000.000
233020202	OBRAS DE ADECUACION O MANTENIMIENTO EN IE	30.000.000
23302020201	OBRAS DE CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO EN IE	30.000.000
0104.2.41.2202.14.233020202013	Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas-Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Educativa	30.000.000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	60.845.550
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	60.845.550
<p>ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación</p>		
<p>Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho de la Señora Alcaldesa (E), a los 13 días del mes de junio de 2018</p>		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 ALBA ALUCIA OTERO OCHOA Alcaldesa (E) Municipio de Popayán		
<p><small>Popayán, junio 13 de 2018. - Oficina Alcaldía</small></p> <p><small>Revisado: [Signature]</small></p> <p><small>Aprobado: [Signature]</small></p> <p><small>Elaborado: [Signature]</small></p> <p><small>Elaborado en: Presidencia del Municipio</small></p>		

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE	
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03	
DECRETO No. 20181000003805 DEL 14 DE JUNIO DE 2018			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA TRASLADO INTERNO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN EL COMPONENTE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO -VIGENCIA FISCAL 2018			
LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN			
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, el Decreto de Encargo No. 20181000003715 del 12 de Junio de 2018, y			
CONSIDERANDO:			
Que la Secretaria General mediante oficio No. 20181120225123, del 06.06.2018, solicitó traslado presupuestal con el fin de adicionar el valor actual en la apropiación prima de servicios.			
Que la Secretaria de Hacienda (C) del Municipio de Popayán mediante Certificación No.20181300232783, del 14.06.2018, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.			
En virtud de lo anterior, la suscrita Alcaldesa (E) del Municipio de Popayán,			
DECRETA:			
ARTICULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:			
	231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.000.000
	23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	8.000.000
	2310401	SERVICIOS PERSONALES	8.000.000
0103 1 51 1101 62	231040105	Vacaciones	2.233.730
0103 1 51 1101 62	231040108	Prima de antigüedad	5.766.270
		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	8.000.000
		PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	8.000.000
ARTICULO SEGUNDO .- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, la siguiente apropiación:			
	231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.000.000
	23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	8.000.000
	2310401	SERVICIOS PERSONALES	8.000.000
0103 1 51 1101 62	231040107	Prima de servicios	8.000.000
		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	8.000.000
		PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	8.000.000
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación			
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho de la Señora Alcaldesa (E), a los 14 días del mes de Junio de 2018			
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE			
 ALBA LUCÍA OJERO OCHOA Alcaldesa (E) Municipio de Popayán			
Preparó: Jay Valencia - Oficina Ejecutiva Revisó: Mariana Zúñiga Ruiz - Jefe Oficina Ejecutiva Aprobó: Wilber Zúñiga Ruiz - Secretario de Hacienda (C) Ejecutó: Juan Carlos Ochoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C) Archivado en: Proyectos de Presupuesto			

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2018100003815 DEL 15 DE JUNIO DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y		
CONSIDERANDO:		
<p>Que la Secretaria General mediante oficio No. 20181110229803 del 12 de Junio de 2018, solicita traslado presupuestal al rubro de Vigilancia y Seguridad debido que se requiere adicionar unos puestos de vigilancia para los polideportivos de propiedad del Municipio de Popayán a los cuales el Departamento realizó intervenciones con obra Pública, y los entrega al Municipio para su cuidado, como lo son Polideportivo de Santa Catalina, Pandiguando, Lomas de Granada, y El Centro Vida de atención al Adulto Mayor, que funciona en la Institución Educativa Normal de Señoritas de Popayán y al rubro prestación de servicios para dar cumplimiento a las actividades que se deben cumplir del Plan de Desarrollo Municipal.</p>		
<p>Que la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante oficio No. 20181200226553 del 07 de Junio de 2018, solicita traslado presupuestal por cuanto dicha secretaria es la encargada de apoyar al Comité Municipal de Libertad Religiosa en sus diferentes funciones, como una instancia de promoción, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el Municipio de Popayán.</p>		
<p>Que la Secretaria de Educacion mediante oficio No. 20181700229783 del 12 de Junio de 2018, solicita traslado por cuanto se requiere ajustar el presupuesto, para dar inicio al proceso de dotación de calzado y vestido de labor del personal docente y administrativo de planta e instituciones educativas, que tiene derecho de conformidad con la Ley 70 de 1988.</p>		
<p>Que en lo relacionado con los recursos del balance de conectividad, y según el oficio 2018 EE-083726 suscrito por la Doctora Lida del Rocio Serrato, Subdirectora Técnica de Monitoreo y Control del MEN, se debe dar aplicación al artículo 148 de la Ley 1450 de junio 16 de 2011, que textualmente establece:</p> <p><i>"Artículo 148. Saneamiento de deudas. Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo constitucional y legal..."</i></p>		
<p>Que igualmente, la Secretaria de Educacion mediante oficio No. 20181700231773 del 13 de Junio de 2018, solicita traslado, el cual el cual obedece a la necesidad de ajustar el presupuesto para realizar obras de inversión en las instituciones educativas pertenecientes al Municipio de Popayán.</p>		
<p>Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20181300233473 del 15 de junio de 2018, manifiesta que existen saldos de apropiación suficientes, en las partidas contracredito a afectar en el traslado solicitado.</p>		
En virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde, del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000003815 DEL 15 DE JUNIO DE 2018			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018			
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2018, el siguiente rubro:			
1	INGRESOS GENERALES	281.358.335	
13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	281.358.335	
132	RECURSOS DE CAPITAL	281.358.335	
1329	RECURSOS DEL BALANCE	281.358.335	
132904	RB-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	281.358.335	
0104.41.2201.52.13290406	RB-SGP-Asignaciones con destinación específica - Conectividad	281.358.335	
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de ingresos de la vigencia 2018, el siguiente rubro:			
1	INGRESOS GENERALES	281.358.335	
13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	281.358.335	
132	RECURSOS DE CAPITAL	281.358.335	
1329	RECURSOS DEL BALANCE	281.358.335	
132904	RB-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	281.358.335	
0104.41.2201.52.13290405	RB-SGP-Prestación de servicios	281.358.335	
ARTICULO TERCERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:			
231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	251.316.716	
23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	251.316.716	
2310402	GASTOS GENERALES	251.316.716	
231040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	251.316.716	
0103.1.51.1101.62.23104020101	Prestación de Servicios	50.000.000	
0103.1.51.1101.62.23104020112	Servicios públicos municipales	50.000.000	
0103.1.51.1101.62.23104020120	VFO-Seguros	64.941.196	
0103.1.51.1101.62.23104020121	VFO-Prestación de Servicios	86.375.520	
232	INVERSION DIRECTA	16.903.116	
23214	GOBIERNO - INVERSION DIRECTA	16.903.116	
0105.2.51.1101.62.2321419	Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Gobierno	16.903.116	
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	878.751.125	
23302	EDUCACION CON CALIDAD	878.751.125	
2330201	EFICIENCIA EDUCATIVA	69.181.772	
233020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	69.181.772	
23302010101	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL NIVEL CENTRAL - CUOTA DE ADMINISTRACION	11.300.000	
233020101011	GASTOS DE PERSONAL	11.300.000	
2330201010111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	11.300.000	
233020101011106	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	11.300.000	
0104.2.41.2201.06.23302010101110606	Prima de Navidad	11.300.000	
23302010103	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	26.857.000	

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000003815 DEL 15 DE JUNIO DE 2018			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018			
233020101034	GASTOS GENERALES		26.857.000
2330201010341	ADQUISICION DE BIENES		22.000.000
0104.2.41.2201.43.233020101034101	Dotación ley 70/88		22.000.000
2330201010342	ADQUISICION DE SERVICIOS		4.857.000
0104.2.41.2201.43.233020101034202	Capacitación, Bienestar social y estímulos		4.857.000
23302010104	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE		31.024.772
233020101041	GASTOS DE PERSONAL		23.000.000
2330201010411	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		23.000.000
233020101041101	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA		23.000.000
0104.2.41.2201.43.23302010104110101	Sueldos - con situación de fondos		23.000.000
233020101042	GASTOS GENERALES		8.024.772
2330201010421	ADQUISICION DE BIENES		8.024.772
0104.2.41.2201.43.233020101042101	Dotación ley 70/88		8.024.772
2330204	RECURSOS DEL BALANCE SGP EDUCACION		809.569.353
0104.2.41.2201.52.233020410	RB-SGP-Conectividad		281.358.335
0104.2.41.2205.64.233020422	RB-SGP-FONPET-EDUCACION-CSF-Dotación de mobiliario escolar para las IE pertenecientes a la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán		528.211.018
		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	1.146.970.957
		PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1.146.970.957
ARTICULO CUARTO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:			
231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		251.316.716
23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA		251.316.716
2310402	GASTOS GENERALES		251.316.716
231040201	ADQUISICION DE SERVICIOS		251.316.716
0103.1.51.1101.62.23104020101	Prestación de Servicios		151.316.716
0103.1.51.1101.62.23104020109	Vigilancia y seguridad		100.000.000
232	INVERSION DIRECTA		16.903.116
23214	GOBIERNO - INVERSION DIRECTA		16.903.116
0105.2.51.1101.62.2321444	Libertad e igualdad Religiosa y de Cultos		16.903.116
233	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		878.751.125
23302	EDUCACION CON CALIDAD		878.751.125
2330201	EFICIENCIA EDUCATIVA		69.181.772
233020101	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO		69.181.772
23302010101	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL NIVEL CENTRAL - CUOTA DE ADMINISTRACION		11.300.000
233020101012	GASTOS GENERALES		11.300.000
2330201010122	ADQUISICION DE BIENES		11.300.000
0104.2.41.2201.06.233020101012201	Dotación ley 70/88		11.300.000
23302010102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO		57.881.772
233020101022	GASTOS GENERALES		57.881.772

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000003815 DEL 15 DE JUNIO DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018		
2330201010222	ADQUISICION DE BIENES	57.881.772
0104.2.41.2201.43.233020101022201	Dotación ley 70/88	57.881.772
2330204	RECURSOS DEL BALANCE SGP EDUCACION	809.569.353
0104.2.41.2205.64.233020405	RB-SGP-FONPET EDUCACION CSF-Desahorro Fonpet CSF- Construcción, mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	528.211.018
0104.2.41.2201.52.233020411	RB-SGP-Deudas expiradas pasivos exigibles	281.358.335
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	1.146.970.957
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	1.146.970.957
ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 15 días del mes de junio de 2018		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO Alcalde Municipio de Popayán		
Popayán, Junio 15 de 2018 Mayor: Ximena Dalga Ruiz - Jefe Oficina Ejecutiva Apellido: Ximena Dalga Ruiz - Jefe Oficina Ejecutiva Nombre: Juan Carlos Capón Ortega - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)		
Estimado en: Proyecto de Presupuesto		

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 1



DECRETO No. : (20181000003795)

Fecha: 2018-06-13

POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD QUE CONFORMAN EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA

LA ALCALDESA DE POPAYÁN (E). En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, en la Ley 142 1994 de 1994, La Ley 505 de 1999, Leyes 689 de 2002 y la ley 732 de 2002.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 101 numerales 1 de la Ley 142 de 1994 es deber del Alcalde Municipal estratificar, función que es indelegable.

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 101 numeral 5º señala que los Alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 505 de 1999, "Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital."

Que el parágrafo 1 reglamentado por el Decreto Nacional 07 de 2010 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002 estableció que: "Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación...", el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el señor Personero Municipal mediante Resolución No 029 de fecha 11 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No 030 del 21 de mayo de 2018 efectuó la convocatoria a la comunidad para que participen de la elección de los miembros en representación de la comunidad en la designación de los representantes ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico del Municipio de Popayán Cauca

Que mediante acta de escrutinio de fecha 31 de mayo de 2018, se designaron los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Popayán que fueron elegidos mediante la convocatoria mencionada remitida por la Personería Municipal al señor Alcalde mediante oficio No. 2018-113-025562-2 del 5 de junio de 2018.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER los representantes de la comunidad que conforman el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Popayán - Cauca a:

#	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	REPRESENTANTE DEL SECTOR
1	JAIME ANDRES CAPOTE ZAMBRANO	94.283.214	RURAL
2	JUAN PABLO QUILINDO ALMARIO	10.290.865	URBANO
3	PAULA ANDREA SANDOVAL SAUCA	25.276.340	URBANO
4	FERNANDO LOPEZ LOPEZ	79.626.230	URBANO

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04 Página 2 de 1



DECRETO No. : (20181000003795)

Fecha: 2018-06-13

ARTICULO SEGUNDO PERIODO. los representantes de la comunidad que conforman el Comité Permanente de Estratificación reconocidos en este decreto, será de un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la posesión a los miembros del Comité Permanente de Estratificación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

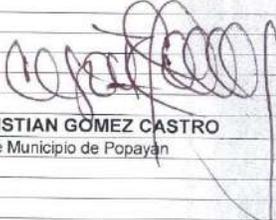
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los 2018-06-13


ALBA LÚCIA OTERO OCHOA
Alcaldesa Municipal (E)

Proyecto: Sandra Miranda Sarría- Contratista OAP
Revisó: Diana Muñoz Medina -Jefe de la OAP Encargada
Revisó: Jairo Rodríguez- Coordinador de Estratificación OAP
Aprobó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2018100003855 DEL 18 DE JUNIO DE 2018		
<p>MEDIANTE EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No.14 DEL 14 DE JUNIO DE 2018, POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2018 DEL MUNICIPIO DE POPAYAN CON LA INCORPORACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA TASA CONTRIBUTIVA DE ESTRATIFICACION</p>		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
<p>En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y</p>		
CONSIDERANDO:		
<p>Que mediante Acuerdo Municipal 053 del 19 de diciembre de 2017 se estableció el cobro de la tasa contributiva de estratificación en el Municipio de Popayán.</p>		
<p>Que es deber del Alcalde presentar al Honorable Concejo toda adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia para hacer uso oportuno de los recursos no contemplados en el presupuesto inicialmente aprobado.</p>		
<p>Que en atención al artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, la Administración Municipal presentó al Honorable Concejo la presente modificación del presupuesto 2018, la cual fué aprobada por dicha corporación mediante Acuerdo No. 14 del 14 de Junio de 2018.</p>		
<p>Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2018, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2018-2027, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.</p>		
<p>En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,</p>		
DECRETA:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2018, el siguiente rubro:		
1	INGRESOS GENERALES	242.959.736
13	INGRESOS DEL MUNICIPIO	242.959.736
131	INGRESOS CORRIENTES	242.959.736
1312	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	242.959.736
131205	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	242.959.736
0107.51.1230.62.13120517	Tasa contributiva de estratificación	242.959.736
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, la siguiente apropiación:		
232	INVERSION DIRECTA	242.959.736
23216	PLANEACION - INVERSION DIRECTA	242.959.736
0107.2.51.1230.62.2321613	Gastos inherentes a la estratificación socioeconómica del Municipio de Popayán	242.959.736
PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		242.959.736
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		242.959.736

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000003855 DEL 18 DE JUNIO DE 2018		
<p>MEDIANTE EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No.14 DEL 14 DE JUNIO DE 2018, POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2018 DEL MUNICIPIO DE POPAYAN CON LA INCORPORACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA TASA CONTRIBUTIVA DE ESTRATIFICACION</p>		
<p>ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación</p>		
<p>Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 18 días del mes de Junio de 2018</p>		
<p>COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE</p>		
		
<p>CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO Alcalde Municipio de Popayán</p>		
<p>Preparó: Jany Velasco</p> <p>Revisó: Xeniana Zúñiga Ruiz - Jefe Oficina Planeación</p> <p>Aprobó: Victoria Eugenia Paredes Hurtado - Secretaria de Planeación</p> <p>Revisó: Juan Carlos Dasso Ortega - Jefe Oficina Jurídica (C)</p> <p>Actividad: Proyectos de Presupuesto</p>		

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 2



DECRETO No. : (2018100003995)

Fecha: 2018-06-25

"Por el cual se reconoce y exalta el servicio prestado por algunos miembros del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad – ERE Popayán"

LA ALCALDESA ENCARGADA DE POPAYAN, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y Decreto de Encargo 2018100003905 y

CONSIDERANDO

Que el 29 de Junio de los corrientes, se celebra el día del Guardián de INPEC al servicio de los colombianos.

Que es deber del Gobierno Municipal exaltar los Valores y Méritos de Servidores que honran con sus acciones en la jurisdicción de Popayán;

Que los miembros del I.N.P.E.C., se han distinguido por su lealtad, compromiso, y entrega en su desempeño como miembros activos de la mencionada institución.

Que la administración Municipal Exalta, y la Ciudadanía agradece el valor de estos servidores que día con día enaltecen su labor con un compromiso abnegado de servir a la ciudad.

Que se hace necesario mediante el presente acto administrativo, exaltar con Medalla al Mérito por Servicios Distinguidos de la ciudad de Popayán al siguiente personal como un reconocimiento a su trabajo y a su labor en bien de los habitantes de esta municipalidad y en consideración a lo expuesto, la Alcaldesa Encargada de Popayán.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Resaltar el comportamiento de todos y cada uno de los integrantes homenajeados.

ARTICULO SEGUNDO: Enaltecer con admiración y gratitud el insigne desempeño de los siguientes servidores, que cumplen con altruismo y grandes virtudes sus servicios en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad – ERE Popayán, por su excelente dedicación, disciplina y compromiso.

ARTÍCULO TERCERO: Entréguese el presente Decreto en nota de estilo y otórguese Medalla al Mérito por Servicios Distinguidos de la ciudad de Popayán, a los siguientes servidores de la respectiva institución.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

1. Inspector BURBANO CALVACHE CARLOS ANDRES
2. Draconeante. VALDEZ VARGAS HECTOR NICOLAS.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 2 de 2



DECRETO No. : (20181000003995)

Fecha: 2018-06-25

ARTICULO CUARTO: En ceremonia especial la Alcaldesa Encargada de la ciudad de Popayán, el próximo 28 de Junio de los corrientes hará entrega de la condecoración al personal mencionado en el artículo precedente.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Popayán, 2018-06-25



VICTORIA EUGENIA PEULLET
Alcaldesa Encargada de Popayán

Proyectó: Edgar Andrés Ríos Galvis – Coordinador Oficina de Seguridad y Convivencia.
Revisó: Daniela Otero – Abogada Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.
Aprobó: Alba Lucía Otero Ochoa - Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.
Olga Lucía Pérez Arrubla – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Edier Martínez – Jurídico Despacho Alcalde



Archivado según T.R.D: Decretos 2018.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO ALCALDE	Version: 04
		Página 1 de 1



DECRETO No. : (20181000003985)

Fecha: 2018-06-25

Por el cual se reconoce y exalta el servicio prestado por la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional de Colombia"

LA ALCALDESA ENCARGADA DE POPAYAN, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y Decreto de Encargo 2018100003905 y

CONSIDERANDO

Que el 26 de Junio de los corrientes, la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional conmemora 20 años de creación y servicio a los colombianos.

Que es deber del Gobierno Municipal exaltar las Labores de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional que honra con sus acciones a Popayán;

Que la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, se ha distinguido por su dedicación, compromiso, y entrega en su desempeño.

Que la administración Municipal Exalta, y la Ciudadanía agradece el valor de estos los servidores de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional que día con día enaltecen su labor con un compromiso abnegado de servir a la ciudad.

Que se hace necesario mediante el presente acto administrativo, exaltar con Medalla al Mérito por Servicios Distinguidos de la ciudad de Popayán a la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional como un reconocimiento al trabajo y a su labor en bien de los habitantes de esta municipalidad y en consideración a lo expuesto, la Alcaldesa Encargada de Popayán.

DECRETA

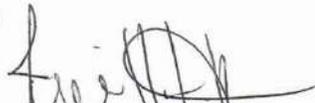
ARTICULO PRIMERO: Resaltar el comportamiento de todos y cada uno de los integrantes de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Entréguese el presente Decreto en nota de estilo y otórguese Medalla al Mérito por Servicios Distinguidos de la ciudad de Popayán, al estandarte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional

ARTICULO TERCERO: En ceremonia especial la Alcaldesa Encargada de la ciudad de Popayán, el próximo 26 de Junio de los corrientes hará entrega de la condecoración a la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional mencionado en el artículo precedente.

Comuníquese y cúmplase.

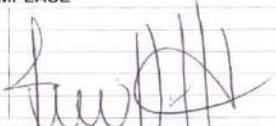
Dada en Popayán, 2018-06-25



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000004015 DEL 26 DE JUNIO DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018		
LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, el Decreto de Encargo 20181000003905, y		
CONSIDERANDO:		
Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio No. 20181300233663 del 15 de Junio de 2018, solicita traslado presupuestal contracredito de la apropiación VFO-Modernización de la Secretaría de Hacienda, por cuanto el valor de la vigencia futura no va a ser utilizada.		
Que igualmente la Secretaría de Hacienda mediante oficio No. 20181300237673 del 19 de Junio de 2018, solicita traslado de recursos a la Secretaría de Infraestructura por cuanto la Secretaría de Hacienda no utilizará este recurso, el cual estaba destinado para la adquisición de Software financiero, pero en el momento no se va a adquirir; y existe la necesidad de reubicar algunas redes eléctricas con el fin de continuar con las obras viales del Sistema Estratégico de Transporte Público.		
Que la Secretaría de Salud mediante oficio No. 20181600236313 del 18 de Junio de 2018, solicita traslado de recursos con destino a la Secretaría de Infraestructura para la construcción y/o rehabilitación de redes eléctricas de media y baja tensión en las vías.		
Que la Secretaria General mediante oficio No. 20181110235233 del 15 de Junio de 2018 y oficio No. 20181110243343 del 22.06.2018, solicita traslado de recursos con destino a la Secretaria de Infraestructura con el fin de reubicar redes eléctricas de bienes municipales. Dichos recursos serán destinados en la construcción y/o reubicación de redes eléctricas de media y baja tensión en las vías a intervenir por parte de la empresa MOVILIDAD FUTURA S.A.S. dentro de la implementación del sistema estratégico de transporte público en la ciudad de Popayán, los tramos a intervenir corresponden a la carrera 5 desde el puente de Chune hasta la variante y la calle 1N desde la glorieta el paso hasta la carrera 14, con lo cual se aporta en el cumplimiento al plan de desarrollo "VIVE EL CAMBIO 2016 – 2019" en el componente 5: INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, programa 2 INFRAESTRUCTURA VIAL, en su indicador de producto REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA.		
Que la Secretaría de Infraestructura mediante oficio No. 20181400237723 del 20 de Junio de 2018, solicita traslados presupuestales para: 1) Realizar los estudios y/o diseños a catorce polideportivos existentes dentro del municipio de Popayán, con lo cual se aporta en el cumplimiento del plan de desarrollo "vive el cambio 2016 – 2019" en componente 5: INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, Programa 4: Proyectos de infraestructura de alto impacto, indicador de producto "Polideportivos construidos y/o mejorados". 2) Dar cumplimiento al plan de desarrollo "vive el cambio 2016 – 2019" en el componente 5: INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, Programa 2: infraestructura vial; indicador de producto: rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura vial urbana. 3) dar cumplimiento al plan de desarrollo "vive el cambio 2016 – 2019" en el componente 5: INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, Programa 2: infraestructura vial; indicador de producto: mantenimiento de infraestructura vial rural construida.		

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 2018100004015 DEL 26 DE JUNIO DE 2018			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018			
<p>Que igualmente la Secretaría de Infraestructura solicito traslado presupuestal para: 4) La construcción y/o reubicación de redes eléctricas de media y baja tensión en las vías a intervenir por parte de la empresa MOVILIDAD FUTURA S.A.S dentro de la implementación del sistema estratégico de transporte público en la ciudad e Popayán, los tramos a intervenir corresponden a la carrera 5 desde el puente de Chune hasta la variante y la calle 1N desde la glorieta el paso hasta la carrera 14, con lo cual se aporta en el cumplimiento al plan de desarrollo "VIVE EL CAMBIO 2016 – 2019" en el componente 5: INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, programa 2 INFRAESTRUCTURA VIAL, en su indicador de producto REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA.</p> <p>Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20181300248653 del 26 de junio de 2018, manifiesta que existen saldos de apropiación suficientes, en las partidas contracredito a afectar en el traslado solicitado.</p> <p>En virtud de lo anterior, la suscrita Alcaldesa (E), del Municipio de Popayán,</p>			
DECRETA:			
ARTICULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:			
231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		30.000.000
23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA		30.000.000
2310402	GASTOS GENERALES		30.000.000
231040201	ADQUISICION DE SERVICIOS		30.000.000
0103.1.51.1101.62.23104020104	Mantenimiento		30.000.000
232	INVERSION DIRECTA		2.606.760.667
23210	HACIENDA - INVERSION DIRECTA		896.889.800
0101.2.51.1101.62.2321010	VFO-Modernización de la Secretaria de Hacienda		86.889.800
0101.2.51.8104.64.2321012	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Modernización de la Secretaria de Hacienda		300.000.000
0101.2.51.8104.64.2321013	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Fortalecimiento a la Gestión de la Secretaria de Hacienda		500.000.000
23211	SALUD - INVERSION DIRECTA		800.000.000
0102.2.51.8104.64.2321117	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Inversión construcción del centro transitorio de bienestar animal		800.000.000
23212	GENERAL - INVERSION DIRECTA		269.752.803
0103.2.51.1101.62.2321206	Mantenimiento y/o construcción y/o mejoramiento físico de las plazas de mercado		20.000.000
0103.2.51.8104.64.2321208	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Construcción, ampliación, adecuación y/o mantenimiento de bienes municipales.		249.752.803
23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA		640.118.064
2321701	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE POPAYAN		176.804.452
232170101	INFRAESTRUCTURAS DEL SETP		176.804.452
0108.2.51.8104.64.23217010106	VFE-RB-FC-S2017-Estudios y/o diseños para proyectos de obras de infraestructura		176.804.452
2321702	INFRAESTRUCTURA VIAL		283.313.612
232170203	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS		181.276.004

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
		DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000004015 DEL 26 DE JUNIO DE 2018			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018			
0108.2.51.1104.62.23217020301	Construcción de vías urbanas y obras complementarias		138.213.172
0108.2.51.1104.62.23217020305	VFO-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias		43.062.832
232170204	MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE VIAS RURALES		50.000.000
0108.2.51.1104.62.23217020401	Construcción de placa huella y obras complementarias en vías rurales		50.000.000
232170208	OBRAS POR VALORIZACION- PLAN DE OBRAS DE INTERES PUBLICO,DESARROLLO URBANO E IMPORTANCIA ESTRATEGICA (ACUERDO 013 DE 2017)		52.037.608
0108.2.51.1101.62.23217020814	Costos y gastos inherentes al plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica (acuerdo 013 de 2017)		52.037.608
2321703	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA		180.000.000
0108.2.51.8104.64.232170350	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Modernización de la secretaria de infraestructura		150.000.000
0108.2.51.8104.64.232170354	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica (acuerdo 013 de 2017) Obras por Valorización		30.000.000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO		2.636.760.667
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS		2.636.760.667
ARTICULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2018, las siguientes apropiaciones:			
231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		30.000.000
23104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA		30.000.000
2310402	GASTOS GENERALES		30.000.000
231040202	ADQUISICION DE BIENES		30.000.000
0103.1.51.1101.62.23104020203	Compra de equipo		30.000.000
232	INVERSION DIRECTA		2.606.760.667
23210	HACIENDA - INVERSION DIRECTA		96.889.800
0101.2.51.1101.62.2321007	Modernización de la Secretaria de Hacienda		96.889.800
23212	GENERAL - INVERSION DIRECTA		20.000.000
0103.2.51.1101.62.2321212	Estudios y diseños de bienes municipales.		20.000.000
23217	INFRAESTRUCTURA - INVERSION DIRECTA		2.489.870.867
2321701	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE POPAYAN		950.000.000
232170101	INFRAESTRUCTURAS DEL SETP		950.000.000
0108.2.51.8104.64.23217010110	RB-FC-S2017 - EF 16-308-Reubicación de redes eléctricas en media y baja tensión en la zona urbana del Municipio de Popayán		950.000.000
2321702	INFRAESTRUCTURA VIAL		313.313.612
232170202	CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES		52.037.608
0108.2.51.1101.62.23217020202	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción de vías rurales y obras complementarias		52.037.608
232170203	MANTENIMIENTO, REHABILITACION O MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS		181.276.004

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 03
DECRETO No. 20181000004015 DEL 26 DE JUNIO DE 2018		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2018		
0108.2.51.1104.62.23217020302	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias	181.276.004
232170204	MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE VIAS RURALES	50.000.000
0108.2.51.1104.62.23217020402	Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías rurales y obras complementarias	50.000.000
232170207	MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS	30.000.000
0108.2.51.8104.64.23217020704	RB-FC-S2017-EF 16-308-Rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías urbanas y obras complementarias	30.000.000
2321703	OTRAS INVERSIONES DIRECTAS DE INFRAESTRUCTURA	1.226.557.255
0108.2.51.8104.64.232170358	RB-FC-S2016 - EF 16-223-Reubicación de Redes Electricas en media y baja tension en el Municipio de Popayan	1.049.752.803
0108.2.51.8104.64.232170359	RB-FC-S2017-Estudios y/o diseños para proyectos de obras de infraestructura	176.804.452
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	2.636.760.667
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	2.636.760.667
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho de la Señora Alcaldesa (E), a los 26 días del mes de junio de 2018		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO		
Alcaldesa (E) Municipio de Popayán		
Personal: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado, Secretaría de Hacienda Personal: Victoria Eugenia Feuillet Hurtado, Secretaría de Hacienda		

139 (3)

	ACUERDOS	Código	Versión
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTL 817.005.028-2	F-PA-13	001 Página 1 de 7

ACUERDO NÚMERO 15 DE 2018

(10 JUL)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES Y URBANÍSTICAS CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "VIVE EL CAMBIO 2016-2019" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales, especialmente las contempladas en el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, las Ley 136 de 1994, 358 de 1997, 1551 de 2012 y en especial la que le confiere el Decreto 1333 de 1986

CONSIDERANDO:

De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 32 de la Ley 136 de 1994, el numeral 7 del artículo 92 y el numeral 2 del artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos y ejercer protempore precisas funciones de las que les corresponde al Concejo.

Que el Artículo 278 del Decreto Ley 1333 de 1986, establece que las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el Alcalde, y que al Alcalde compete la celebración de los correspondientes contratos.

Que el Artículo 17 de la Ley 358 de 1997, ordena que, las autorizaciones mencionadas en dicha Ley no exoneran a las entidades territoriales del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público interno y externo.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el Proyecto de Acuerdo se presenta acompañado de la respectiva exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y las razones que lo sustentan.

	ACUERDOS	Código	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028- 2</i>	F-PA-13	Página 2 de 7

El Concejo de Popayán mediante Acuerdo No.10 de junio de 2016 aprobó el Plan de Desarrollo del Municipio de Popayán, "Vive el Cambio 2016-2019" el cual está estructurado con la siguiente línea estratégica: **Línea Estratégica Uno: Cambio Social para la Paz, componente 5: Infraestructura Vial y Hábitat, Programa 2: Infraestructura Vial.**

Esta Línea Estratégica mencionada será desarrollada a partir de Programas y Proyectos, cuya financiación están incluidas en el Plan Plurianual de Inversiones 2016 – 2019 del Plan de Desarrollo, con recursos propios y de gestión.

El artículo 9 del Acuerdo Municipal 010 de junio de 2016, permite financiar los programas y proyectos del Plan de Desarrollo, dicha financiación para este caso será con los recursos de un Crédito Público.

De conformidad con el artículo 3º, numeral 5 del Acuerdo 009 de 2015, es deber del Señor Alcalde solicitar autorización al Concejo Municipal de Popayán para suscribir empréstitos sin importar el monto del mismo.

Con esta autorización la Administración Municipal, pretende dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Vive el Cambio 2016-2019", específicamente a la **Línea Estratégica Uno: Cambio Social para la Paz, componente 5: Infraestructura Vial y Hábitat, Programa 2: Infraestructura Vial.**

El cupo de endeudamiento será tomado siempre y cuando el Municipio de Popayán cumpla con los requisitos de endeudamiento de las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.

Que la Calificadora de Riesgos Fitch Ratings Colombia S.A. en informe técnico afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Popayán en 'BBB+(col)' y 'F2(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable."

El impacto Fiscal de este proyecto sobre el Plan Financiero del Municipio de Popayán, no afecta el cumplimiento del indicador de superávit primario y sostenibilidad establecido en el artículo 2º de la Ley 819 de 2003, cual de ser mayor o igual al 100%, según proyecciones de la Secretaría de Hacienda.

Con el fin de darle cumplimiento a estos importantes proyectos que necesita la ciudad de Popayán la Secretaría de Infraestructura realizó un análisis de costos de estas obras para lo cual requiere la suma de SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (**\$75.000.000.000**), cifra que no está disponible en el presupuesto del Municipio de Popayán razón por la cual la Administración Municipal requiere autorización del cupo de endeudamiento, de acuerdo al Presupuesto asignado a la Secretaría de Infraestructura.

	ACUERDOS	Código	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028-2</i>	F-PA-13	Página 3 de 7

Con el fin de ser eficientes en la ejecución de estos recursos y teniendo claro el uso de ellos, su monto a desembolsar en cada vigencia se hace necesario dar facultades pro tempore al señor Alcalde para incorporar estos recursos al presupuesto de ingreso y gastos de Municipio de Popayán mediante Decreto.

Por otro lado en la vigencia 2016 el Concejo Municipal mediante Acuerdo 038 de 2016, autorizo al Señor Alcalde para contratar operaciones de deuda pública interna por un cupo de hasta Cuarenta mil millones de pesos mcte (\$40.000.000.000), este acuerdo fue modificado en su artículo 1° por el Acuerdo 039 de 2017 cambiando la destinación de los recursos. Teniendo en cuenta que en este momento se requiere una cantidad mayor de recursos para atender los proyectos relacionados con el plan de desarrollo municipal 2016-2019 "Vive el cambio" **Línea Estratégica Uno: Cambio Social para la Paz, componente 5: Infraestructura Vial y Hábitat, Programa 2: Infraestructura Vial** y que al solicitar un crédito por mayor monto las tasa de interés es más favorable, de conformidad con el comportamiento de las entidades financieras, por lo tanto es conveniente que el Acuerdo Municipal 038 de 2016 y su modificación mediante acuerdo 039 de 2017, sean derogados.

Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus rentas, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley, permitiéndoles administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Los entes territoriales cuentan con la facultad de otorgar descuentos para el pago anticipado de los tributos, teniendo como referencia el comportamiento histórico del recaudo, la proyección de ingresos, la situación financiera del municipio y la situación económica de la región, con el fin de garantizar el oportuno recaudo de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad y adelantar los procesos de inversión y atención a los ciudadanos de manera adecuada.

Es necesario otorgar un descuento del 14% por pronto pago en el Impuesto Predial e Industria y comercio, cuyo plazo establecido es hasta el último día hábil del mes de marzo, para la vigencia 2019.

Que con fundamento en los considerandos anteriores, es legalmente viable y procedente autorizar el cupo de endeudamiento interno del Municipio y dictar otras disposiciones

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Señor Alcalde para contratar operaciones de deuda pública interna por un cupo de hasta SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$75.000.000.000), con destino a

	ACUERDOS	Código F-PA-13	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTL 817.005.028- 2</i>		Página 4 de 7

financiar programas, subprogramas y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo y Plan Anual de inversión que se encuentran vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: El término para hacer uso de la autorización a que se refiere este artículo será hasta el 30 de septiembre de 2019.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los recursos producto del empréstito serán destinados a financiar totalmente la ejecución de proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 "Vive el Cambio", **Línea Estratégica Uno: Cambio Social para la Paz, componente 5: Infraestructura Vial y Hábitat, Programa 2: Infraestructura Vial.**

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos del cupo de endeudamiento autorizado, el Alcalde Municipal gestionará, tramitará, celebrará y perfeccionará cualquiera de las operaciones de crédito público interno consagradas en las disposiciones legales vigentes, y podrá negociar y convenir plazos, formas de pago, tasas de intereses, garantías y en general, las condiciones financieras de los mismos, más favorables del mercado.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder facultades pro-tempore al señor Alcalde del Municipio de Popayán para que una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, realice mediante Decreto las modificaciones presupuestales necesarias para incorporar exclusivamente estos recursos, en desarrollo de las autorizaciones que trata el presente acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: El término para hacer uso de la autorización a que se refiere este artículo será hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: La contratación de operaciones de crédito público interno que realice la administración municipal con base en la autorización del artículo primero del presente Acuerdo, deberá sujetarse en todo con la capacidad del pago y sostenibilidad de la deuda conforme con la Ley 358/97, la Ley 819/03, numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, demás normas vigentes y a los requisitos que establezca el Gobierno Nacional, en materia de endeudamiento.

ARTICULO QUINTO: Facultase al Alcalde de Popayán, para que en desarrollo de las negociaciones pignore las rentas propias del Municipio

	ACUERDOS	Código	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NTL. 817.005.028- 2</i>	F-PA-13	Página 5 de 7

que se encuentren libres de afectación, como garantía ante las entidades financieras que participen en el empréstito.

PARAGRAFO PRIMERO: El término para hacer uso de la autorización a que se refiere este artículo será hasta el 30 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: el cupo de endeudamiento se afectara con las operaciones de crédito público que sean efectivamente contratadas y utilizadas. La secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán o quien haga sus veces realizara el control y seguimiento de las utilizations del cupo.

ARTICULO SEPTIMO: Deróguese el Acuerdo 038 del 28 de Noviembre de 2016 "Por medio del cual se autoriza un cupo de endeudamiento para celebrar contratos de empréstito" y Acuerdo 039 del 30 de Octubre 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Acuerdo No 038 de noviembre 28 de 2016", de conformidad a las razones antes expuestas y deroga los demás Acuerdos que le sean contrarios al presente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Otorgar descuento a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el municipio de Popayán, que cancelen el valor total de la vigencia 2019, dentro de los siguientes plazos:

FECHA LIMITE DE PAGO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2019	DESCUENTO OTORGADO
Hasta el último día hábil del mes de Marzo de 2019	14%

PARÁGRAFO PRIMERO.- El beneficio del descuento a que se refiere éste artículo se aplicará única y exclusivamente sobre el Impuesto Predial Unificado, es decir, no incluye los demás conceptos liquidados simultáneamente con éste tributo.

ARTÍCULO NOVENO.- Establecer como fecha máxima para la presentación y pago de la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros. el último día

	ACUERDOS	Código F-PA-13	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI. 817.005.028-2</i>		Página 6 de 7

hábil del mes de mayo, del año siguiente al periodo gravable que se declara.

PARAGRAGO.- La presentación y pago de la declaración de Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, debe realizarse en los formularios y lugares que determine la administración municipal, dentro del plazo establecido en el presente artículo, la presentación y pago en fecha posterior, causa intereses de mora y se liquidarán conforme lo establece el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de la sanción por extemporaneidad establecida en los artículos 641 y 642 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO DECIMO.- Otorgar un descuento, sobre el impuesto de Industria y Comercio, a los contribuyentes que cancelen el valor total de la liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, dentro del plazo que a continuación se relaciona:

FECHA LIMITE PARA PAGO TOTAL	DESCUENTO OTORGADO
Hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a la causación del impuesto.	14%

PARAGRAGO PRIMERO.- Para tener derecho al descuento establecido en el presente artículo, los contribuyentes deben estar a paz y salvo por los periodos anteriores, en el pago de impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

PARAGRAGO SEGUNDO.- En ningún caso la aplicación del descuento establecido en este Artículo, podrá generar o aumentar un saldo a favor. El descuento solo podrá ser aplicado hasta el 100% del total a Pagar, liquidado antes del descuento por pago total.

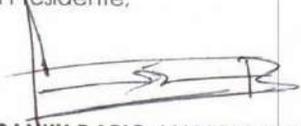
PARAGRAGO TERCERO.- Si en fecha posterior al vencimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, se modifica la declaración privada, determinando un mayor valor a pagar, por corrección voluntaria o por determinación oficial, el contribuyente perderá el derecho al descuento aplicado.

	ACUERDOS	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTL 817.005.028- 2		Página 7 de 7

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, a excepción de los artículos Octavo, Noveno y Décimo que regirán a partir de primero (1) de enero de 2019.

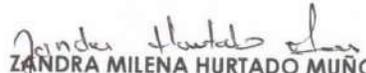
Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,



FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO

La Secretaria General,



ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ

CERTIFICACION

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde el día 25 de junio y recibió sus dos debates reglamentarios los días 28 de junio y 05 de julio de 2018, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.



ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ
Secretaria General

REMISION: Hoy 10 de julio de dos mil dieciocho (2018), remito el presente Acuerdo al despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, siete (7) folios y cinco (5) copias de un mismo tenor.



ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ
Secretaria General

139 (3)

	ACUERDOS	Código	Versión
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTL 817.005.028-2	F-PA-13	001 Página 1 de 7

ACUERDO NÚMERO 15 DE 2018

(10 JUL)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES Y URBANÍSTICAS CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "VIVE EL CAMBIO 2016-2019" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales, especialmente las contempladas en el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, las Ley 136 de 1994, 358 de 1997, 1551 de 2012 y en especial la que le confiere el Decreto 1333 de 1986

CONSIDERANDO:

De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 32 de la Ley 136 de 1994, el numeral 7 del artículo 92 y el numeral 2 del artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos y ejercer protempore precisas funciones de las que les corresponde al Concejo.

Que el Artículo 278 del Decreto Ley 1333 de 1986, establece que las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el Alcalde, y que al Alcalde compete la celebración de los correspondientes contratos.

Que el Artículo 17 de la Ley 358 de 1997, ordena que, las autorizaciones mencionadas en dicha Ley no exoneran a las entidades territoriales del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público interno y externo.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el Proyecto de Acuerdo se presenta acompañado de la respectiva exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y las razones que lo sustentan.

	ACUERDOS	Código	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028- 2</i>	F-PA-13	Página 2 de 7

El Concejo de Popayán mediante Acuerdo No.10 de junio de 2016 aprobó el Plan de Desarrollo del Municipio de Popayán, "Vive el Cambio 2016-2019" el cual está estructurado con la siguiente línea estratégica: **Línea Estratégica Uno: Cambio Social para la Paz, componente 5: Infraestructura Vial y Hábitat, Programa 2: Infraestructura Vial.**

Esta Línea Estratégica mencionada será desarrollada a partir de Programas y Proyectos, cuya financiación están incluidas en el Plan Plurianual de Inversiones 2016 – 2019 del Plan de Desarrollo, con recursos propios y de gestión.

El artículo 9 del Acuerdo Municipal 010 de junio de 2016, permite financiar los programas y proyectos del Plan de Desarrollo, dicha financiación para este caso será con los recursos de un Crédito Público.

De conformidad con el artículo 3º, numeral 5 del Acuerdo 009 de 2015, es deber del Señor Alcalde solicitar autorización al Concejo Municipal de Popayán para suscribir empréstitos sin importar el monto del mismo.

Con esta autorización la Administración Municipal, pretende dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Vive el Cambio 2016-2019", específicamente a la **Línea Estratégica Uno: Cambio Social para la Paz, componente 5: Infraestructura Vial y Hábitat, Programa 2: Infraestructura Vial.**

El cupo de endeudamiento será tomado siempre y cuando el Municipio de Popayán cumpla con los requisitos de endeudamiento de las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.

Que la Calificadora de Riesgos Fitch Ratings Colombia S.A. en informe técnico afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Popayán en 'BBB+(col)' y 'F2(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable."

El impacto Fiscal de este proyecto sobre el Plan Financiero del Municipio de Popayán, no afecta el cumplimiento del indicador de superávit primario y sostenibilidad establecido en el artículo 2º de la Ley 819 de 2003, cual de ser mayor o igual al 100%, según proyecciones de la Secretaría de Hacienda.

Con el fin de darle cumplimiento a estos importantes proyectos que necesita la ciudad de Popayán la Secretaría de Infraestructura realizó un análisis de costos de estas obras para lo cual requiere la suma de SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (**\$75.000.000.000**), cifra que no está disponible en el presupuesto del Municipio de Popayán razón por la cual la Administración Municipal requiere autorización del cupo de endeudamiento, de acuerdo al Presupuesto asignado a la Secretaría de Infraestructura.

	ACUERDOS	Código	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028-2</i>	F-PA-13	Página 3 de 7

Con el fin de ser eficientes en la ejecución de estos recursos y teniendo claro el uso de ellos, su monto a desembolsar en cada vigencia se hace necesario dar facultades pro tempore al señor Alcalde para incorporar estos recursos al presupuesto de ingreso y gastos de Municipio de Popayán mediante Decreto.

Por otro lado en la vigencia 2016 el Concejo Municipal mediante Acuerdo 038 de 2016, autorizo al Señor Alcalde para contratar operaciones de deuda pública interna por un cupo de hasta Cuarenta mil millones de pesos mcte (\$40.000.000.000), este acuerdo fue modificado en su artículo 1° por el Acuerdo 039 de 2017 cambiando la destinación de los recursos. Teniendo en cuenta que en este momento se requiere una cantidad mayor de recursos para atender los proyectos relacionados con el plan de desarrollo municipal 2016-2019 "Vive el cambio" **Línea Estratégica Uno: Cambio Social para la Paz, componente 5: Infraestructura Vial y Hábitat, Programa 2: Infraestructura Vial** y que al solicitar un crédito por mayor monto las tasa de interés es más favorable, de conformidad con el comportamiento de las entidades financieras, por lo tanto es conveniente que el Acuerdo Municipal 038 de 2016 y su modificación mediante acuerdo 039 de 2017, sean derogados.

Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus rentas, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley, permitiéndoles administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Los entes territoriales cuentan con la facultad de otorgar descuentos para el pago anticipado de los tributos, teniendo como referencia el comportamiento histórico del recaudo, la proyección de ingresos, la situación financiera del municipio y la situación económica de la región, con el fin de garantizar el oportuno recaudo de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad y adelantar los procesos de inversión y atención a los ciudadanos de manera adecuada.

Es necesario otorgar un descuento del 14% por pronto pago en el Impuesto Predial e Industria y comercio, cuyo plazo establecido es hasta el último día hábil del mes de marzo, para la vigencia 2019.

Que con fundamento en los considerandos anteriores, es legalmente viable y procedente autorizar el cupo de endeudamiento interno del Municipio y dictar otras disposiciones

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Señor Alcalde para contratar operaciones de deuda pública interna por un cupo de hasta SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$75.000.000.000), con destino a

	ACUERDOS	Código F-PA-13	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTL 817.005.028- 2</i>		Página 4 de 7

financiar programas, subprogramas y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo y Plan Anual de inversión que se encuentran vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: El término para hacer uso de la autorización a que se refiere este artículo será hasta el 30 de septiembre de 2019.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los recursos producto del empréstito serán destinados a financiar totalmente la ejecución de proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 "Vive el Cambio", **Línea Estratégica Uno: Cambio Social para la Paz, componente 5: Infraestructura Vial y Hábitat, Programa 2: Infraestructura Vial.**

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos del cupo de endeudamiento autorizado, el Alcalde Municipal gestionará, tramitará, celebrará y perfeccionará cualquiera de las operaciones de crédito público interno consagradas en las disposiciones legales vigentes, y podrá negociar y convenir plazos, formas de pago, tasas de intereses, garantías y en general, las condiciones financieras de los mismos, más favorables del mercado.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder facultades pro-tempore al señor Alcalde del Municipio de Popayán para que una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, realice mediante Decreto las modificaciones presupuestales necesarias para incorporar exclusivamente estos recursos, en desarrollo de las autorizaciones que trata el presente acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: El término para hacer uso de la autorización a que se refiere este artículo será hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: La contratación de operaciones de crédito público interno que realice la administración municipal con base en la autorización del artículo primero del presente Acuerdo, deberá sujetarse en todo con la capacidad del pago y sostenibilidad de la deuda conforme con la Ley 358/97, la Ley 819/03, numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, demás normas vigentes y a los requisitos que establezca el Gobierno Nacional, en materia de endeudamiento.

ARTICULO QUINTO: Facultase al Alcalde de Popayán, para que en desarrollo de las negociaciones pignore las rentas propias del Municipio

	ACUERDOS	Código	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NTL. 817.005.028- 2</i>	F-PA-13	Página 5 de 7

que se encuentren libres de afectación, como garantía ante las entidades financieras que participen en el empréstito.

PARAGRAFO PRIMERO: El término para hacer uso de la autorización a que se refiere este artículo será hasta el 30 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: el cupo de endeudamiento se afectara con las operaciones de crédito público que sean efectivamente contratadas y utilizadas. La secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán o quien haga sus veces realizara el control y seguimiento de las utilizaciones del cupo.

ARTICULO SEPTIMO: Deróguese el Acuerdo 038 del 28 de Noviembre de 2016 "Por medio del cual se autoriza un cupo de endeudamiento para celebrar contratos de empréstito" y Acuerdo 039 del 30 de Octubre 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Acuerdo No 038 de noviembre 28 de 2016", de conformidad a las razones antes expuestas y deroga los demás Acuerdos que le sean contrarios al presente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Otorgar descuento a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el municipio de Popayán, que cancelen el valor total de la vigencia 2019, dentro de los siguientes plazos:

FECHA LIMITE DE PAGO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2019	DESCUENTO OTORGADO
Hasta el último día hábil del mes de Marzo de 2019	14%

PARÁGRAFO PRIMERO.- El beneficio del descuento a que se refiere éste artículo se aplicará única y exclusivamente sobre el Impuesto Predial Unificado, es decir, no incluye los demás conceptos liquidados simultáneamente con éste tributo.

ARTÍCULO NOVENO.- Establecer como fecha máxima para la presentación y pago de la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros. el último día

	ACUERDOS	Código F-PA-13	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTI. 817.005.028-2</i>		Página 6 de 7

hábil del mes de mayo, del año siguiente al periodo gravable que se declara.

PARAGRAGO.- La presentación y pago de la declaración de Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, debe realizarse en los formularios y lugares que determine la administración municipal, dentro del plazo establecido en el presente artículo, la presentación y pago en fecha posterior, causa intereses de mora y se liquidarán conforme lo establece el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de la sanción por extemporaneidad establecida en los artículos 641 y 642 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO DECIMO.- Otorgar un descuento, sobre el impuesto de Industria y Comercio, a los contribuyentes que cancelen el valor total de la liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, dentro del plazo que a continuación se relaciona:

FECHA LIMITE PARA PAGO TOTAL	DESCUENTO OTORGADO
Hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a la causación del impuesto.	14%

PARAGRAGO PRIMERO.- Para tener derecho al descuento establecido en el presente artículo, los contribuyentes deben estar a paz y salvo por los periodos anteriores, en el pago de impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

PARAGRAGO SEGUNDO.- En ningún caso la aplicación del descuento establecido en este Artículo, podrá generar o aumentar un saldo a favor. El descuento solo podrá ser aplicado hasta el 100% del total a Pagar, liquidado antes del descuento por pago total.

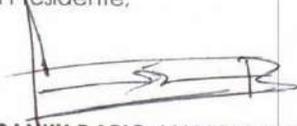
PARAGRAGO TERCERO.- Si en fecha posterior al vencimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, se modifica la declaración privada, determinando un mayor valor a pagar, por corrección voluntaria o por determinación oficial, el contribuyente perderá el derecho al descuento aplicado.

	ACUERDOS	Código F-PA-13	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NTL 817.005.028- 2		Página 7 de 7

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, a excepción de los artículos Octavo, Noveno y Décimo que regirán a partir de primero (1) de enero de 2019.

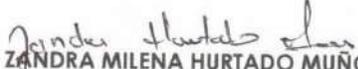
Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,



FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO

La Secretaria General,



ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ

CERTIFICACION

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

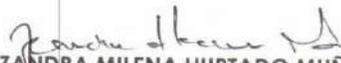
CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde el día 25 de junio y recibió sus dos debates reglamentarios los días 28 de junio y 05 de julio de 2018, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.



ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ
Secretaria General

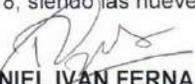
REMISION: Hoy 10 de julio de dos mil dieciocho (2018), remito el presente Acuerdo al despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, siete (7) folios y cinco (5) copias de un mismo tenor.



ZANDRA MILENA HURTADO MUÑOZ
Secretaria General

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, julio diez (10) del Dos Mil Dieciocho (2018), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 15 del 2018, siendo las nueve de la mañana (12:30 p.m.)

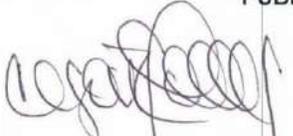

DANIEL IVÁN FERNANDEZ LASSO
Abogado Contratista
Secretaría de Gobierno Municipal

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, julio diez (10) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DE POPAYÁN, SANCIONA**, el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
Alcalde del Municipio de Popayán


ALBA LUCIA OTERO OCHOA
Secretaria de Gobierno Municipal

NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE POPAYÁN


ALBA LUCIA OTERO OCHOA
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto: Daniel Iván Fernández Lasso – Abogado Contratista
Reviso: Dra. Alba Lucía Otero Ochoa
Anexo: N/A
Copia: N/A



Vive el
CAMBIO